MDVLH—1347142-jz
Exp N°: 19846-2018-F7
29/10/2018 a las 4:03 pm.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Trujillo, 29 de Octubre del 2018

Señor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA
ATENCION:

COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2018-MDVLH/CSPE-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, **LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ** representante Común de **CONSORCIO GYG**, identificado con DNI N° **40084000**, me dirijo a ustedes en relación la obra **REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE; EN EL(LA) CALLE GRAU, DESAMPARADOS, ATAHUALPA, HERRERA, PAOLI, CALLE ESPAÑA (VICTOR BELAUNDE), CALLE CESAR VALLEJO (VALDELOMAR), CALLE 3 BUENOS AIRES NORTE Y SUR DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD** , a fin de hacer llegar la legalización de los siguientes documentos:

1. Anexo 01
2. Anexo 05
3. Anexo 08

Sin otro en particular, me despido de ustedes.

CONSORCIO GYG
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

INDICE

A. Carta de presentación de oferta (Anexo Nº 1)

B. Declaración jurada de datos del postor (Anexo Nº 2)

C. Declaración jurada (Anexo Nº 3), de ambos consorciados

D. Declaración Jurada De Cumplimiento Del Requerimiento (Expediente Técnico) (Anexo Nº 4)

E. Oferta económica (Anexo Nº 5

F. Presupuesto, análisis de precios unitarios y desagregado de gastos generales

G. Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y del equipamiento requerido para la ejecución de la obra (Anexo Nº 7)

H. Contenido mínimo de Contrato de consorcio (Anexo Nº 8) y contrato de consorcio legalizado

I. Declaración jurada de solvencia económica (Anexo Nº 10)

J. Constancias de REMYPE , de ambos consorciados

K. Copia de vigencia de poder del representante legal, de ambos consorciados

L. Copia constancia RNP OSCE, de ambos consorciados

M. Experiencia del postor en obras similares (anexo 11)

MARCO A. CORCUERA GARCÍA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando García Gálvez
REPRESENTANTE COMÚN

MARLENY GENOVEVA MILLAN ACERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09088077, ABOGADA – NOTARIA DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA – AGUAS VERDES. ==========

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA QUE ANTECEDE LA MISMA QUE CORRESPONDE A: **LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **00369581,** QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C.** EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO **11013376** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TUMBES. INSTRUIDO EL OTORGANTE SOBRE EL CONTENIDO RATIFICA SU VOLUNTAD DE LEGALIZAR SU FIRMA BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN JUZGAR LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO CUYA RESPONSABILIDAD CORRESPONDE EN FORMA PLENA Y EXCLUSIVA AL FIRMANTE. EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. LEGALIZANDO LAS FIRMAS Y NO EL CONTENIDO A LOS **VEINTISIETE (27)** DIAS DEL MES DE **OCTUBRE (10)** DEL **DOS MIL DIECIOCHO (2018).** ==========

Marleny Genoveva Millan Acero
ABOGADA - NOTARIA DE AGUAS VERDES ZARUMILLA

CERTIFICO.- QUE LA FIRMA QUE ESTA AL ANVERSO ES AUTENTICA DE: LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ, CON DNI N° 40084000, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE PROYECTA G & G S.A.C, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11161601, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS ZONA REGISTRAL Nº V- SEDE TRUJILLO - OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO. Y EN REPRESENTACION DE CONSORCIO G Y G . EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO. DE LO QUE DOY FE DE LO QUE DOY FE.----------

TRUJILLO, 29 DE OCTUBRE DEL 2018.----------

Doris Paredes Haro
NOTARIO
VICTOR LARCO - TRUJILLO

Colegio de Notarios de La Libertad
La LIBERTAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA COMITÉ DE SELECCIÓN
PCPE Nº 001-2018-MDVLH/CSPE – PRIMERA CONVOCATORIA

NOTARIA MARLENY MILLAN ACERO
COMPLEJO FRONTERIZO DE AGUAS VERDES
ZARUMILLA PANAMERICANA NORTE KM. 1292.5
COSTADO DE ADUANA TUMBES - PERÚ
LUNES A VIERNES DE 8:30 A 7 P.M. HORARIO CORRIDO
TELFS.: 565370 - # 226513 - #338981
"Gloriosa y Victoriosa Provincia de Zarumilla"

ANEXO Nº 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2018-MDVLH/CSPE-PRIMERA CONVOCATORIA]
Presente.-

El que se suscribe, Luis Fernando García Gálvez postor y/o Representante común del **CONSORCIO GYG**, identificado con DNI N° 40084000 me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

El Notario no se Responsabiliza el Contenido de este Documento. Art. 108 del Decreto Legislativo Nº 1049

TRUJILLO 25 DE OCTUBRE DEL 2018

CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Gálvez
REPRESENTANTE COMÚN

REPRESENTANTE COMUN

PROYECTAGGG
GERENTE GENERAL
LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ

CONSORCIADO 1
LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ
DNI N° 40084000

CONSEJERO GYG SAC
Luis A. Peña Alburqueque
GERENTE

CONSORCIADO 2
LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE
DNI N° 00369581

Importante

- ***De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento, la Carta de presentación de oferta se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, se requiere, además, las firmas legalizadas de todos sus integrantes, las cuales serán rubricadas debajo de la firma del representante legal o común del consorcio.***

NOTARIA PAREDES HARO
CERTIFICACION A LA VUELTA

LEGALIZACION AL DORSO DE ESTA HOJA

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2018-MDVLH/CSPE-PRIMERA CONVOCATORIA]
Presente.-

El que se suscribe, **Luis Fernando García Gálvez**, identificado con DNI N° 40084000, postor y/o Representante común del **CONSORCIO GYG**, integrados por **PROYECTA G&G SAC** con RUC 20477202579, con poder inscrito en la localidad de Trujillo – La Libertad en la Ficha Nº 11161601 Asiento Nº A00001, Y por otro lado **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C.**, con RUC Nº 20525625207, con poder inscrito en la localidad de TUMBES en la Ficha Nº 11013376 Asiento Nº A00001, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social : **CONSORCIO GYG**			
Domicilio Legal : Av. Panamericana Norte 555 Pueblo Moche – Trujillo- La Libertad			
RUC :	Teléfono(s) :	949436847	
Correo electrónico: lfgarcia@proyectagyg.com			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, denominación O Razón social : Proyecta G&G SAC			
Domicilio Legal : Av. Panamericana norte km 555 Moche- Trujillo La Libertad			
Ruc : 20477202579	Teléfono(s) :	044-546117	
Correo electrónico : lfgarcia@proyectagyg.com			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social : CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C.			
Domicilio Legal : AV. EL EJERCITO Nº 147 – BARRIO BUENOS AIRES – EL MILAGRO – TUMBES			
RUC : 20525625207	Teléfono : 972887351	Fax : -	
Correo electrónico : lira22845@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

TRUJILLO 26 DE OCTUBRE DEL 2018

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando García Gálvez
REPRESENTANTE COMÚN

REPRESENTANTE COMUN

Importante
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

MARCIA A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando García Gálvez
REPRESENTANTE COMÚN

MARLENY GENOVEVA MILLAN ACERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09088077, ABOGADA – NOTARIA DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA – AGUAS VERDES. ==========

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA QUE ANTECEDE LA MISMA QUE CORRESPONDE A: **LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **00369581,** QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C.** EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO **11013376** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TUMBES. INSTRUIDO EL OTORGANTE SOBRE EL CONTENIDO RATIFICA SU VOLUNTAD DE LEGALIZAR SU FIRMA BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN JUZGAR LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO CUYA RESPONSABILIDAD CORRESPONDE EN FORMA PLENA Y EXCLUSIVA AL FIRMANTE. EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. LEGALIZANDO LAS FIRMAS Y NO EL CONTENIDO A LOS **VEINTISIETE (27)** DIAS DEL MES DE **OCTUBRE (10)** DEL **DOS MIL DIECIOCHO (2018).** ==========

Marleny Genoveva Millan Acero
ABOGADA NOTARIA DE AGUAS VERDES ZARUMILLA

CERTIFICO.- QUE LA FIRMA QUE ESTA AL ANVERSO ES AUTENTICA DE: LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ, CON DNI N° 40084000, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE PROYECTA G & G S.A.C, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11161601, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS ZONA REGISTRAL Nº V- SEDE TRUJILLO - OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO. Y EN REPRESENTACION DE CONSORCIO G Y G . EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO. DE LO QUE DOY FE DE LO QUE DOY FE.----------

TRUJILLO, 29 DE OCTUBRE DEL 2018.----------

NOTARIA Doris Paredes Haro

Colegio de Notarios de La Libertad
LA LIBERTAD

Doris Paredes Haro
NOTARIO
VICTOR LARCO - TRUJILLO

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA (ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2018-MDVLH/CSPE-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **PROYECTA G&G SAC** con RUC Nº 20477202579, declaro bajo juramento:

1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 de la LCE.

2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.

3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.

4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.

5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

TRUJILLO 26 DE OCTUBRE DEL 2018

PROYECTA G&G
GERENTE GENERAL
LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ

LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ
DNI N° 40084000

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CONSORCIO GYG
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA COMITÉ DE SELECCIÓN
PCPE Nº 001-2018-MDVLH/CSPE – PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA (ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2018-MDVLH/CSPE-PRIMERA CONVOCATORIA]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C** con RUC Nº20525625207, declaro bajo juramento:

1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 de la LCE. 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.

3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.

4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.

5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

TRUJILLO 26 DE OCTUBRE DEL 2018

CONSER EL CODO SAC
Luis A. Peña Alburqueque
GERENTE

LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE
DNI N° 00369581

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada.

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Gálvez
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2018-MDVLH/CSPE-PRIMERA CONVOCATORIA]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE; EN EL (LA) CALLE GRAU, DESAMPARADOS, ATAHUALPA, HERRERA, PAOLI, CALLE ESPAÑA (VICTOR BELAUNDE), CALLE CESAR VALLEJO (VALDELOMAR), CALLE 3 BUENOS AIRES NORTE Y SUR DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

TRUJILLO 26 DE OCTUBRE DEL 2018

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

REPRESENTANTE COMUN

Importante
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA
COMITÉ DE SELECCIÓN
PCPE Nº 001-2018-MDVLH/CSPE – PRIMERA CONVOCATORIA

NOTARIA MARLENY MILLAN ACERO
COMPLEJO FRONTERIZO DE AGUAS VERDES
ZARUMILLA PANAMERICANA NORTE KM. 1292.5
COSTADO DE ADUANA TUMBES - PERÚ
LUNES A VIERNES DE 8:30 A 7 P.M. HORARIO CORRIDO
TELFS.: 565370 - # 226513 - *658981
"Gloriosa y Victoriosa Provincia de Zarumilla"

ANEXO Nº 5

OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2018-MDVLH/CSPE-PRIMERA CONVOCATORIA]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE		SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS		784,145.40
• GASTOS GENERALES		14,970.82
- GASTOS GENERALES FIJOS	3,000.00	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	11,970.82	
• UTILIDAD		36,619.59
• IGV		150,432.45
TOTAL		**S/.986,168.26**

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

El Notario no se Responsabiliza por el Contenido de este Documento. Art. 105 del Decreto Legislativo Nº 1049

TRUJILLO, 25 DE OCTUBRE DEL 2018

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

REPRESENTANTE COMUN

PROYECTAG&G
GERENTE GENERAL
LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ

CONSORCIADO 1
LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ
DNI Nº 40084000

CONSORCIADO 2
LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE
DNI Nº 00369581

NOTARIA PAREDES HARO
CERTIFICACION A LA VUELTA

Importante
- *De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, la oferta económica se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, las firmas de todos sus integrantes deben ser legalizadas.*
- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- *En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:*
- *"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su ofertaeconómica".*

LEGALIZACION AL DORSO DE ESTA HOJA

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE; EN EL(LA) CALLE GRAU, DESAMPARADOS, ATAHUALPA, HERRERA, PAOLI, CALLE ESPAÑA (VICTOR BELAUNDE), CALLE CESAR VALLEJO (VALDELOMAR), CALLE 3 BUENOS AIRES NORTE Y SUR DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	Infraestructura Vial
Hecho Por: SUBGERENCIA DE OBRAS MDVLH	Fecha: AGOSTO - 2018

1.- DATOS GENERALES

COSTO DIRECTO: S/. 784,145.40

TIEMPO DE EJECUCION (DIAS) 60.00 **Dias Calendarios**

2.- RELACIONADOS CON EL TIEMPO Y EJECUCION DE LA OBRA

Descripcion	Cant.	Incidencia	Costo	N° Meses	Subtotal
Personal Técnico					
Residente de Obra	1.00	1.00	930.00	2.00	1,860.00
Asistente Residente de Obra	1.00	1.00	930.00	2.00	1,860.00
Ingeniero Especialista Ambiental	1.00	0.35	930.00	2.00	651.00
Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud	1.00	0.35	930.00	2.00	651.00
Personal Auxiliar					
Topografo	1.00	0.60	930.00	2.00	1,116.00
Maestro de Obra	1.00	1.00	930.00	2.00	1,860.00
Seguridad en obra (Guardián)	1.00	1.00	930.00	2.00	1,860.00
Pruebas y control de calidad					
Trabajos en Laboratorio de Suelos	1.00	1.00	930.00	-	930.00
Ensayos de control del Pavimento asfaltico	10.00	1.00	45.00	-	450.00
Utiles de escritorio					
Cuaderno de Obra x 100 hojas + Legalizacion	1.00	-	25.00	-	25.00
Copias de Planos	1.00	-	120.00	-	120.00
Gastos Varios (Documentacion, utiles y Caja Chica)	1.00	-	587.82	-	587.82
Total de Gastos Relacionados con la Obra					**11,970.82**

2.- NO RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA

Descripcion	Cant.	Incidencia	Costo	N° Meses	Subtotal
Fianza de Fiel Cumplimiento	1.00				2,000.00
Implementos de seguridad	1.00				1,000.00
Total de Gastos No Relacionados con la Obra					**3,000.00**

Costo Directo 1+2	**14,970.82**
% Gastos Generales	**1.909189%**
REDONDEO	**1.91%**

CONSORCIO G Y G

Luis Fernando García Gálvez

REPRESENTANTE COMÚN

MARCO A. CONCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

Presupuesto

Presupuesto **0702027** **REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE; EN EL(LA) CALLE GRAU, DESAMPARADOS, ATAHUALPA, HERRERA, PAOLI, CALLE ESPAÑA (VICTOR BELAUNDE), CALLE CESAR VALLEJO (VALDELOMAR), CALLE 3 BUENOS AIRES NORTE Y SUR DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**

Cliente **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA**

Lugar **LA LIBERTAD - TRUJILLO - VICTOR LARCO HERRERA**

Costo al **25/10/2018**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	**OBRAS PROVISIONALES**				**25,330.31**
01.01	ALQUILER DE LOCAL P/ALMACEN, RESIDENCIA Y GUARDIANIA	mes	2.00	1,500.00	3,000.00
01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 7.20 X 3.60 m	u	1.00	2,916.88	2,916.88
01.03	SEÑALIZACIONES-DESVIOS DE TRANSITO EN VIA	glb	1.00	5,656.16	5,656.16
01.04	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO PESADO	glb	1.00	5,200.00	5,200.00
01.05	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	8,557.27	8,557.27
02	**SEGURIDAD, SALUD Y MONITOREO DE GESTION AMBIENTAL**				**3,500.00**
02.01	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	3,500.00	3,500.00
01	**SECTOR BUENOS AIRES SUR**				**52,780.43**
01.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**1,139.00**
01.01.01	REPLANTEO DEL DISEÑO GEOMETRICO	m2	1,211.70	0.94	1,139.00
01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**4,317.17**
01.02.01	DEMOLICION DE CARPETA ASFALTICA, e = 2"	m2	313.61	2.04	639.76
01.02.02	CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE CON MAQUINARIA H=0.35CM	m3	109.76	4.81	527.95
01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTES CON MAQUINARIA	m3	159.79	19.71	3,149.46
01.03	**BASES Y SUB BASE**				**7,871.62**
01.03.01	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	m2	313.61	3.47	1,088.23
01.03.02	SUB BASE DE HORMIGON E=0.15M	m2	313.61	9.49	2,976.16
01.03.03	BASE GRANULAR E=0.20 M COMPACTADA	m2	313.61	12.14	3,807.23
01.04	**PAVIMENTOS**				**38,988.66**
01.04.01	IMPRIMACION CON MC-030 CARPETA NUEVA	m2	313.61	4.57	1,433.20
01.04.02	CARPETA ASFALTICA EN FRIO, E=2"	m2	313.61	27.97	8,771.67
01.04.03	BARRIDO Y LIMPIEZA PARA RECAPEO	m2	898.09	0.53	475.99
01.04.04	RIEGO DE LIGA CON RC-250 PARA RECAPEO	m2	898.09	3.55	3,188.22
01.04.05	CARPETA ASFALTICA CON RC-250, E=2" EN RECAPEO	m2	898.09	27.97	25,119.58
01.05	**VARIOS**				**463.98**
01.05.01	NIVELACION DE BUZONES EN GENERAL	u	1.00	209.52	209.52
01.05.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	1,211.70	0.21	254.46
01	**SECTOR BUENOS AIRES NORTE**				**702,534.66**
01.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**13,019.76**
01.01.01	REPLANTEO DEL DISEÑO GEOMETRICO	m2	13,850.81	0.94	13,019.76
01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**83,212.51**
01.02.01	DEMOLICION DE CARPETA ASFALTICA, e = 2"	m2	6,051.81	2.04	12,345.69
01.02.02	CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE CON MAQUINARIA H=0.35CM	m3	2,118.13	4.81	10,188.21
01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTES CON MAQUINARIA	m3	3,078.57	19.71	60,678.61
01.03	**BASES Y SUB BASE**				**151,900.43**
01.03.01	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	m2	6,051.81	3.47	20,999.78
01.03.02	SUB BASE DE HORMIGON E=0.15M	m2	6,051.81	9.49	57,431.68
01.03.03	BASE GRANULAR E=0.20 M COMPACTADA	m2	6,051.81	12.14	73,468.97
01.04	**PAVIMENTOS**				**446,883.85**
01.04.01	IMPRIMACION CON MC-30 ASFALTICA CARPETA NUEVA	m2	6,051.81	4.57	27,656.77
01.04.02	CARPETA ASFALTICA CON RC-250, E=2"	m2	6,051.81	27.97	169,269.13
01.04.03	BARRIDO Y LIMPIEZA PARA RECAPEO	m2	7,799.00	0.53	4,133.47
01.04.04	RIEGO DE LIGA CON RC-250 PARA RECAPEO	m2	7,799.00	3.55	27,686.45
01.04.05	CARPETA ASFALTICA CON RC-250, E=2" EN RECAPEO	m2	7,799.00	27.97	218,138.03

CONSORCIO G Y G

Luis Fernando García Galvez

REPRESENTANTE COMÚN

01.05	**VARIOS**				7,518.11
01.05.01	NIVELACION DE BUZONES EN GENERAL	u	22.00	209.52	4,609.44
01.05.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	13,850.81	0.21	2,908.67
	COSTO DIRECTO				784,145.40
	GASTOS GENERALES 1.91 %				14,970.82
	UTILIDAD 4.67 %				36,619.59
	SUB TOTAL				835,735.81
	IGV 18%				150,432.45
	==========				
	TOTAL DE PRESUPUESTO				986,168.26

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0702027 REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE; EN EL(LA) CALLE GRAU, DESAMPARADOS, ATAHUALPA, HERRERA, PAOLI, CALLE ESPAÑA (VICTOR BELAUNDE), CALLE CESAR VALLEJO (VALDELOMAR), CALLE 3 BUENOS AIRES NORTE Y SUR DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Subpresupuesto 002 GENERALIDADES

Fecha presupuesto 25/10/2018

Partida 01.01 ALQUILER DE LOCAL P/ALMACEN, RESIDENCIA Y GUARDIANIA

Rendimiento mes/DIA 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : mes 1,500.00

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Subcontratos					
0401190003	ALQUILER DE LOCAL P/ALMACEN, RESIDENCIA Y GUARDI	mes		1.0000	1,500.00	1,500.00
						1,500.00

Partida 01.02 CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 7.20 X 3.60 m

Rendimiento u/DIA 3.0000 EQ. 3.0000 Costo unitario directo por : u 2,916.88

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147[illegible]	OPERARIO	hh	1.0000	2.6667	20.76	55.36
0147010004	PEON	hh	2.0000	5.3333	15.15	80.80
						136.16
	Materiales					
0202010000	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 2 1/2 "	kg		1.5000	5.50	8.25
0202100060	PERNO HEXAGONAL	u		10.0000	2.00	20.00
0205000032	PIEDRA MEDIANA	m3		0.9760	25.00	24.40
0221000001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bls		2.0000	19.50	39.00
0230960013	GIGANTOGRAFIA	u		1.0000	700.00	700.00
0238000000	HORMIGON	m3		0.9760	28.00	27.33
0243040000	MADERA TORNILLO	p2		198.0000	4.50	891.00
						1,709.98
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	136.16	4.08
0349610100	GRUA	hm	2.0000	5.3333	200.00	1,066.66
						1,070.74

Partida 01.03 SEÑALIZACIONES-DESVIOS DE TRANSITO EN VIA

Rendimiento glb/DIA 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : glb 5,656.16

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	2.0000	16.0000	20.76	332.16
0147010004	PEON	hh	20.0000	160.0000	15.15	2,424.00
						2,756.16
	Materiales					
0229040093	CINTA SEÑALADORA COLOR AMARILLA	rll		10.0000	50.00	500.00
0230340008	CONO DE SEGURIDAD 28"	u		30.0000	25.00	750.00
0246030073	MALLA DE ARTILLERIA NARANJA H=1.00M	rll		10.0000	45.00	450.00
0271090073	CABALLETE DE SEGURIDAD	u		8.0000	150.00	1,200.00
						2,900.00

Partida 01.04 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO PESADO

Rendimiento glb/DIA 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : glb 5,200.00

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales					
0232970005	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	glb		1.0000	5,200.00	5,200.00
						5,200.00

CONSORCIO GYG
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMUN

MARCO A. CONTRERAS GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

Partida	**01.05**	**FLETE TERRESTRE**					
Rendimiento	**glb/DIA**	**8.0000**	EQ. **8.0000**	Costo unitario directo por : glb		**8,557.27**	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Materiales						
0232970006	FLETE TERRESTRE		glb		1.0000	8,557.27	8,557.27
							8,557.27

Partida	**02.01**	**PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**					
Rendimiento	**glb/DIA**		EQ.	Costo unitario directo por : glb		**3,500.00**	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Materiales						
0205010057	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD		glb		1.0000	3,500.00	3,500.00
							3,500.00

CONSORCIO G Y G

Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

MARCO A. CORCHERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0702027 REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE; EN EL(LA) CALLE GRAU, DESAMPARADOS, ATAHUALPA, HERRERA, PAOLI, CALLE ESPAÑA (VICTOR BELAUNDE), CALLE CESAR VALLEJO (VALDELOMAR), CALLE 3 BUENOS AIRES NORTE Y SUR DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE

Subpresupuesto 004 SECTOR BUENOS AIRES SUR Fecha presupuesto 25/10/2018

Partida 01.01.01 REPLANTEO DEL DISEÑO GEOMETRICO

Rendimiento m2/DIA 1,200.0000 EQ. 1,200.0000 Costo unitario directo por : m2 0.94

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0067	16.83	0.11
0147010004	PEON	hh	3.0000	0.0200	15.15	0.30
						0.41
	Materiales					
0202010024	CLAVOS PARA MADERA C/C 3"	kg		0.0100	3.39	0.03
0229060005	YESO DE 28 Kg	bls		0.0400	5.46	0.22
0244010001	ESTACAS DE MADERA	p2		0.0230	3.50	0.08
0254010001	PINTURA ESMALTE SINTETICO	gal		0.0015	42.76	0.06
						0.39
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	0.41	0.02
0337020046	MIRA TOPOGRAFICA	he	1.0000	0.0067	2.00	0.01
0337[illegible]7	JALON	he	2.0000	0.0133	1.00	0.01
0349190005	NIVEL TOPOGRAFICO	he	1.0000	0.0067	4.00	0.03
0349880024	TEODOLITO	he	1.0000	0.0067	11.00	0.07
						0.14

Partida 01.02.01 DEMOLICION DE CARPETA ASFALTICA, e = 2"

Rendimiento m2/DIA 1,500.0000 EQ. 1,500.0000 Costo unitario directo por : m2 2.04

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	2.0000	0.0107	15.15	0.16
						0.16
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	0.16	0.01
0349090000	MOTONIVELADORA DE 125 HP	hm	2.0000	0.0107	175.00	1.87
						1.88

Partida 01.02.02 CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE CON MAQUINARIA H=0.35CM

Rendimiento m3/DIA 450.0000 EQ. 450.0000 Costo unitario directo por : m3 4.81

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	0.1000	0.0018	20.76	0.04
0147010004	PEON	hh	3.0000	0.0533	15.15	0.81
						0.85
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	0.85	0.04
0349040093	CARGADOR S/LLANTAS 120-125 HP 2.5 yd3	hm	1.0000	0.0178	220.00	3.92
						3.96

Partida 01.02.03 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTES CON MAQUINARIA

Rendimiento m3/DIA 350.0000 EQ. 350.0000 Costo unitario directo por : m3 19.71

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	2.0000	0.0457	15.15	0.69
0147010023	CONTROLADOR OFICIAL	hh	0.5000	0.0114	19.80	0.23
						0.92
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.92	0.03
0348040034	CAMION VOLQUETE 15 m3	hm	3.0000	0.0686	200.00	13.72
0349040093	CARGADOR S/LLANTAS 120-125 HP 2.5 yd3	hm	1.0000	0.0229	220.00	5.04
						18.79

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO DE LIMA

Partida **01.03.01** **PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE**

Rendimiento **m2/DIA** **1,350.0000** EQ. **1,350.0000** Costo unitario directo por : m2 **3.47**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.0059	20.76	0.12
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0059	16.83	0.10
0147010004	PEON	hh	6.0000	0.0356	15.15	0.54
						0.76
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	0.76	0.04
0348040004	CAMION CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 178-210 HP 3000 gl	hm	0.7500	0.0044	185.00	0.81
0349030007	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HF	hm	1.0000	0.0059	140.00	0.83
0349090000	MOTONIVELADORA DE 125 HP	hm	1.0000	0.0059	175.00	1.03
						2.71

Partida **01.03.02** **SUB BASE DE HORMIGON E=0.15M**

Rendimiento **m2/DIA** **1,200.0000** EQ. **1,200.0000** Costo unitario directo por : m2 **9.49**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0067	16.83	0.11
0147010004	PEON	hh	4.0000	0.0267	15.15	0.40
						0.51
	Materiales					
0238[illegible]0	HORMIGON	m3		0.2000	28.00	5.60
						5.60
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	0.51	0.03
0348040004	CAMION CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 178-210 HP 3000 gl	hm	1.0000	0.0067	185.00	1.24
0349030007	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HF	hm	1.0000	0.0067	140.00	0.94
0349090000	MOTONIVELADORA DE 125 HP	hm	1.0000	0.0067	175.00	1.17
						3.38

Partida **01.03.03** **BASE GRANULAR E=0.20 M COMPACTADA**

Rendimiento **m2/DIA** **1,000.0000** EQ. **1,000.0000** Costo unitario directo por : m2 **12.14**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0080	16.83	0.13
0147010004	PEON	hh	4.0000	0.0320	15.15	0.48
						0.61
	Materiales					
0205010000	AFIRMADO	m3		0.2500	30.00	7.50
						7.50
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	0.61	0.03
0348040004	CAMION CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 178-210 HP 3000 gl	hm	1.0000	0.0080	185.00	1.48
0349030007	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HF	hm	1.0000	0.0080	140.00	1.12
0349090000	MOTONIVELADORA DE 125 HP	hm	1.0000	0.0080	175.00	1.40
						4.03

Partida **01.04.01** **IMPRIMACION CON MC-030 CARPETA NUEVA**

Rendimiento **m2/DIA** **1,500.0000** EQ. **1,500.0000** Costo unitario directo por : m2 **4.57**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.0053	20.76	0.11
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0053	16.83	0.09
0147010004	PEON	hh	6.0000	0.0320	15.15	0.48
						0.68
	Materiales					
0205010004	ARENA GRUESA	m3		0.0050	28.00	0.14
0213000033	ASFALTO DILUIDO MC-30	gal		0.3500	7.61	2.66
						2.80
	Equipos					
0349020007	COMPRESORA NEUMATICA 76 HP 125-175 PCM	hm	1.0000	0.0053	75.00	0.40
0349130004	CAMION IMPRIMIDOR 6 X 2 178 - 210 HP 1,800 gal	hm	1.0000	0.0053	130.00	0.69
						1.09

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

Partida **01.04.02** **CARPETA ASFALTICA EN FRIO, E=2"**

Rendimiento **m2/DIA** **1,600.0000** EQ. **1,600.0000** Costo unitario directo por : m2 **27.97**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.0050	20.76	0.10
0147010003	OFICIAL	hh	2.0000	0.0100	16.83	0.17
0147010004	PEON	hh	8.0000	0.0400	15.15	0.61
						0.88
	Materiales					
0213000035	MEZCLA ASFALTICA CON RC-250	m3		0.0650	360.00	23.40
						23.40
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	0.88	0.04
0349030018	RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO 127 HP 8-23 ton	hm	1.0000	0.0050	160.00	0.80
0349030043	RODILLO TANDEM ESTATICO AUTOPROPULSADO 58-70HP	hm	1.0000	0.0050	220.00	1.10
0349050008	PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 69 HP 10-16'	hm	1.0000	0.0050	350.00	1.75
						3.69

Partida **01.04.03** **BARRIDO Y LIMPIEZA PARA RECAPEO**

Rendimiento **m2/DIA** **3,000.0000** EQ. **3,000.0000** Costo unitario directo por : m2 **0.53**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	2.0000	0.0053	15.15	0.08
0147[illegible]3	CONTROLADOR OFICIAL	hh	1.0000	0.0027	19.80	0.05
						0.13
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.13	
0349020007	COMPRESORA NEUMATICA 76 HP 125-175 PCM	hm	2.0000	0.0053	75.00	0.40
						0.40

Partida **01.04.04** **RIEGO DE LIGA CON RC-250 PARA RECAPEO**

Rendimiento **m2/DIA** **800.0000** EQ. **800.0000** Costo unitario directo por : m2 **3.55**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0100	16.83	0.17
0147010004	PEON	hh	6.0000	0.0600	15.15	0.91
0147010023	CONTROLADOR OFICIAL	hh	1.0000	0.0100	19.80	0.20
						1.28
	Materiales					
0213000006	ASFALTO RC-250	gal		0.1250	7.25	0.91
						0.91
	Equipos					
0337[illegible]1	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	1.28	0.06
0349130004	CAMION IMPRIMIDOR 6 X 2 178 - 210 HP 1,800 gal	hm	1.0000	0.0100	130.00	1.30
						1.36

Partida **01.04.05** **CARPETA ASFALTICA CON RC-250, E=2" EN RECAPEO**

Rendimiento **m2/DIA** **1,600.0000** EQ. **1,600.0000** Costo unitario directo por : m2 **27.97**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.0050	20.76	0.10
0147010003	OFICIAL	hh	2.0000	0.0100	16.83	0.17
0147010004	PEON	hh	8.0000	0.0400	15.15	0.61
						0.88
	Materiales					
0213000035	MEZCLA ASFALTICA CON RC-250	m3		0.0650	360.00	23.40
						23.40
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	0.88	0.04
0349030018	RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO 127 HP 8-23 ton	hm	1.0000	0.0050	160.00	0.80
0349030043	RODILLO TANDEM ESTATICO AUTOPROPULSADO 58-70HP	hm	1.0000	0.0050	220.00	1.10
0349050008	PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 69 HP 10-16'	hm	1.0000	0.0050	350.00	1.75
						3.69

CONSORCIO G Y G

Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

Partida **01.05.01** NIVELACION DE BUZONES EN GENERAL

Rendimiento **u/DIA** **3.0000** EQ. **3.0000** Costo unitario directo por : u **209.52**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	2.6667	20.76	55.36
0147010004	PEON	hh	3.0000	8.0000	15.15	121.20
						176.56
	Materiales					
0205000003	PIEDRA CHANCADA DE 1/2"	m3		0.1500	35.00	5.25
0205010004	ARENA GRUESA	m3		0.1110	28.00	3.11
0221000001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bls		0.9200	19.50	17.94
0230380001	AGUA	m3		0.0060	6.00	0.04
0243920003	MADERA PARA ENCOFRADO	p2		0.2600	5.08	1.32
						27.66
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	176.56	5.30
						5.30

Partida **01.05.02** LIMPIEZA FINAL DE OBRA

Rendimiento **m2/DIA** **2,500.0000** EQ. **2,500.0000** Costo unitario directo por : m2 **0.21**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	3.0000	0.0096	15.15	0.15
						0.15
	Materiales					
0230990104	ESCOBAS	u		0.0020	30.00	0.06
						0.06
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.15	
						0.00

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMUN

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0702027 REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE; EN EL(LA) CALLE GRAU, DESAMPARADOS, ATAHUALPA, HERRERA, PAOLI, CALLE ESPAÑA (VICTOR BELAUNDE), CALLE CESAR VALLEJO (VALDELOMAR), CALLE 3 BUENOS AIRES NORTE Y SUR DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE

Subpresupuesto 005 SECTOR BUENOS AIRES NORTE Fecha presupuesto 25/10/2018

Partida 01.01.01 REPLANTEO DEL DISEÑO GEOMETRICO

Rendimiento m2/DIA 1,200.0000 EQ. 1,200.0000 Costo unitario directo por : m2 0.94

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0067	16.83	0.11
0147010004	PEON	hh	3.0000	0.0200	15.15	0.30
						0.41
	Materiales					
0202010024	CLAVOS PARA MADERA C/C 3"	kg		0.0100	3.39	0.03
0229060005	YESO DE 28 Kg	bls		0.0400	5.46	0.22
0244010001	ESTACAS DE MADERA	p2		0.0230	3.50	0.08
0254010001	PINTURA ESMALTE SINTETICO	gal		0.0015	42.76	0.06
						0.39
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	0.41	0.02
0337022016	MIRA TOPOGRAFICA	he	1.0000	0.0067	2.00	0.01
0337[illegible]7	JALON	he	2.0000	0.0133	1.00	0.01
0349190005	NIVEL TOPOGRAFICO	he	1.0000	0.0067	4.00	0.03
0349880024	TEODOLITO	he	1.0000	0.0067	11.00	0.07
						0.14

Partida 01.02.01 DEMOLICION DE CARPETA ASFALTICA, e = 2"

Rendimiento m2/DIA 1,500.0000 EQ. 1,500.0000 Costo unitario directo por : m2 2.04

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	2.0000	0.0107	15.15	0.16
						0.16
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	0.16	0.01
0349090000	MOTONIVELADORA DE 125 HP	hm	2.0000	0.0107	175.00	1.87
						1.88

Partida 01.02.02 CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE CON MAQUINARIA H=0.35CM

Rendimiento m3/DIA 450.0000 EQ. 450.0000 Costo unitario directo por : m3 4.81

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	0.1000	0.0018	20.76	0.04
0147010004	PEON	hh	3.0000	0.0533	15.15	0.81
						0.85
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	0.85	0.04
0349040093	CARGADOR S/LLANTAS 120-125 HP 2.5 yd3	hm	1.0000	0.0178	220.00	3.92
						3.96

Partida 01.02.03 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTES CON MAQUINARIA

Rendimiento m3/DIA 350.0000 EQ. 350.0000 Costo unitario directo por : m3 19.71

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	2.0000	0.0457	15.15	0.69
0147010023	CONTROLADOR OFICIAL	hh	0.5000	0.0114	19.80	0.23
						0.92
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.92	0.03
0348040034	CAMION VOLQUETE 15 m3	hm	3.0000	0.0686	200.00	13.72
0349040093	CARGADOR S/LLANTAS 120-125 HP 2.5 yd3	hm	1.0000	0.0229	220.00	5.04
						18.79

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

Partida **01.03.01** **PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE**

Rendimiento **m2/DIA** **1,350.0000** EQ. **1,350.0000** Costo unitario directo por : m2 **3.47**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.0059	20.76	0.12
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0059	16.83	0.10
0147010004	PEON	hh	6.0000	0.0356	15.15	0.54
						0.76
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	0.76	0.04
0348040004	CAMION CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 178-210 HP 3000 gl	hm	0.7500	0.0044	185.00	0.81
0349030007	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HF	hm	1.0000	0.0059	140.00	0.83
0349090000	MOTONIVELADORA DE 125 HP	hm	1.0000	0.0059	175.00	1.03
						2.71

Partida **01.03.02** **SUB BASE DE HORMIGON E=0.15M**

Rendimiento **m2/DIA** **1,200.0000** EQ. **1,200.0000** Costo unitario directo por : m2 **9.49**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0067	16.83	0.11
0147010004	PEON	hh	4.0000	0.0267	15.15	0.40
						0.51
	Materiales					
0238000000	HORMIGON	m3		0.2000	28.00	5.60
						5.60
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	0.51	0.03
0348040004	CAMION CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 178-210 HP 3000 gl	hm	1.0000	0.0067	185.00	1.24
0349030007	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HF	hm	1.0000	0.0067	140.00	0.94
0349090000	MOTONIVELADORA DE 125 HP	hm	1.0000	0.0067	175.00	1.17
						3.38

Partida **01.03.03** **BASE GRANULAR E=0.20 M COMPACTADA**

Rendimiento **m2/DIA** **1,000.0000** EQ. **1,000.0000** Costo unitario directo por : m2 **12.14**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0080	16.83	0.13
0147010004	PEON	hh	4.0000	0.0320	15.15	0.48
						0.61
	Materiales					
0205[illegible]00	AFIRMADO	m3		0.2500	30.00	7.50
						7.50
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	0.61	0.03
0348040004	CAMION CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 178-210 HP 3000 gl	hm	1.0000	0.0080	185.00	1.48
0349030007	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HF	hm	1.0000	0.0080	140.00	1.12
0349090000	MOTONIVELADORA DE 125 HP	hm	1.0000	0.0080	175.00	1.40
						4.03

Partida **01.04.01** **IMPRIMACION CON MC-30 ASFALTICA CARPETA NUEVA**

Rendimiento **m2/DIA** **1,500.0000** EQ. **1,500.0000** Costo unitario directo por : m2 **4.57**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.0053	20.76	0.11
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0053	16.83	0.09
0147010004	PEON	hh	6.0000	0.0320	15.15	0.48
						0.68
	Materiales					
0205010004	ARENA GRUESA	m3		0.0050	28.00	0.14
0213000033	ASFALTO DILUIDO MC-30	gal		0.3500	7.61	2.66
						2.80

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

	Equipos					
0349020007	COMPRESORA NEUMATICA 76 HP 125-175 PCM	hm	1.0000	0.0053	75.00	0.40
0349130004	CAMION IMPRIMIDOR 6 X 2 178 - 210 HP 1,800 gal	hm	1.0000	0.0053	130.00	0.69
						1.09

Partida **01.04.02** **CARPETA ASFALTICA CON RC-250, E=2"**

Rendimiento **m2/DIA** **1,600.0000** EQ. **1,600.0000** Costo unitario directo por : m2 **27.97**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.0050	20.76	0.10
0147010003	OFICIAL	hh	2.0000	0.0100	16.83	0.17
0147010004	PEON	hh	8.0000	0.0400	15.15	0.61
						0.88
	Materiales					
0213000035	MEZCLA ASFALTICA CON RC-250	m3		0.0650	360.00	23.40
						23.40
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	0.88	0.04
0349030018	RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO 127 HP 8-23 ton	hm	1.0000	0.0050	160.00	0.80
0349030043	RODILLO TANDEM ESTATICO AUTOPROPULSADO 58-70HP	hm	1.0000	0.0050	220.00	1.10
0349050008	PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 69 HP 10-16'	hm	1.0000	0.0050	350.00	1.75
						3.69

Partida **01.04.03** **BARRIDO Y LIMPIEZA PARA RECAPEO**

Rendimiento **m2/DIA** **3,000.0000** EQ. **3,000.0000** Costo unitario directo por : m2 **0.53**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	2.0000	0.0053	15.15	0.08
0147010023	CONTROLADOR OFICIAL	hh	1.0000	0.0027	19.80	0.05
						0.13
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.13	
0349020007	COMPRESORA NEUMATICA 76 HP 125-175 PCM	hm	2.0000	0.0053	75.00	0.40
						0.40

Partida **01.04.04** **RIEGO DE LIGA CON RC-250 PARA RECAPEO**

Rendimiento **m2/DIA** **800.0000** EQ. **800.0000** Costo unitario directo por : m2 **3.55**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0100	16.83	0.17
0147010004	PEON	hh	6.0000	0.0600	15.15	0.91
0147010023	CONTROLADOR OFICIAL	hh	1.0000	0.0100	19.80	0.20
						1.28
	Materiales					
0213000006	ASFALTO RC-250	gal		0.1250	7.25	0.91
						0.91
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	1.28	0.06
0349130004	CAMION IMPRIMIDOR 6 X 2 178 - 210 HP 1,800 gal	hm	1.0000	0.0100	130.00	1.30
						1.36

Partida **01.04.05** **CARPETA ASFALTICA CON RC-250, E=2" EN RECAPEO**

Rendimiento **m2/DIA** **1,600.0000** EQ. **1,600.0000** Costo unitario directo por : m2 **27.97**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.0050	20.76	0.10
0147010003	OFICIAL	hh	2.0000	0.0100	16.83	0.17
0147010004	PEON	hh	8.0000	0.0400	15.15	0.61
						0.88
	Materiales					
0213000035	MEZCLA ASFALTICA CON RC-250	m3		0.0650	360.00	23.40
						23.40

CONSORCIO G Y G

Luis Fernando García Gálvez
REPRESENTANTE COMÚN

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	0.88	0.04
0349030018	RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO 127 HP 8-23 ton	hm	1.0000	0.0050	160.00	0.80
0349030043	RODILLO TANDEM ESTATICO AUTOPROPULSADO 58-70HP	hm	1.0000	0.0050	220.00	1.10
0349050008	PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 69 HP 10-16'	hm	1.0000	0.0050	350.00	1.75
						3.69

Partida **01.05.01** **NIVELACION DE BUZONES EN GENERAL**

Rendimiento **u/DIA** **3.0000** EQ. **3.0000** Costo unitario directo por : u **209.52**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	2.6667	20.76	55.36
0147010004	PEON	hh	3.0000	8.0000	15.15	121.20
						176.56
	Materiales					
0205000003	PIEDRA CHANCADA DE 1/2"	m3		0.1500	35.00	5.25
0205010004	ARENA GRUESA	m3		0.1110	28.00	3.11
0221000001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bls		0.9200	19.50	17.94
0230380001	AGUA	m3		0.0060	6.00	0.04
0243920003	MADERA PARA ENCOFRADO	p2		0.2600	5.08	1.32
						27.66
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	176.56	5.30
						5.30

Partida **01.05.02** **LIMPIEZA FINAL DE OBRA**

Rendimiento **m2/DIA** **2,500.0000** EQ. **2,500.0000** Costo unitario directo por : m2 **0.21**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	3.0000	0.0096	15.15	0.15
						0.15
	Materiales					
0230990104	ESCOBAS	u		0.0020	30.00	0.06
						0.06
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.15	
						0.00

CONSORCIO GYG

Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA COMITÉ DE SELECCIÓN
PCPE Nº 001-2018-MDVLH/CSPE – PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO Nº 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2018-MDVLH/CSPE-PRIMERA CONVOCATORIA]
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ**, representante común de **CONSORCIO GYG**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.

2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

TRUJILLO 26 DE OCTUBRE DEL 2018

CONSORCIO GYG
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Importante
De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CONSORCIO GYG
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA
COMITÉ DE SELECCIÓN
PCPE Nº 001-2018-MDVLH/CSPE – PRIMERA CONVOCATORIA

NOTARIA MARLENY MILLAN ACERO
COMPLEJO FRONTERIZO DE AGUAS VERDES
ZARUMILLA PANAMERICANA NORTE KM. 1292.5
COSTADO DE ADUANA TUMBES - PERÚ
LUNES A VIERNES DE 8:30 A 7 P.M. HORARIO CORRIDO
TELFS.: 565370 - # 226513 - #588981
Gloriosa y Victoriosa Provincia de Zarumilla

ANEXO N° 8

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2018-MDVLH/CSPE-PRIMERA CONVOCATORIA**, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes de consorcio
1. **PROYECTA G&G SAC**
2. **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C**

Designamos a LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ, identificado con DNI N° 40084000, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El Notario no se Responsabiliza por el Contenido de este Documento. Art. 108 del Decreto Legislativo 1049

Asimismo, declaramos que el consorcio y el representante común del consorcio no se encuentran impedidos, inhabilitados ni suspendidos para contratar con el estado.

b) Fijamos nuestro domicilio legal común en El domicilio común del consorcio Av. Panamericana Norte 555 Pueblo Moche – Trujillo- La Libertad

c) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.

1. PROYECTA G&G SAC
Se encargara de:
EJECUCION DE LA OBRA
ELABORACION DE LA OFERTA, PLANTEL PROFESIONAL Y EQUIPOS
SUSCRIPCION DE CONTRATO, CARTAS FIANZA

2. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C
Se encargara de:
EJECUCION DE LA OBRA

d) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes son:

1. PROYECTA G&G SAC	90%
2. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C	10%

TRUJILLO 25 DE OCTUBRE DEL 2018

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

REPRESENTANTE COMUN

PROYECTA G&G
GERENTE GENERAL
LUIS FERNANDO

CONSORCIADO 1
LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ
DNI N° 40084000

CONSER EL CODO SAC
Luis A. Peña Alburquerque

CONSORCIADO 2
LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE
DNI N° 00369581

NOTARIA PAREDES HARO
CERTIFICACION A LA VUELTA

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

LEGALIZACIÓN AL DORSO DE ESTA HOJA

MARLENY GENOVEVA MILLAN ACERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09088077, ABOGADA – NOTARIA DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA – AGUAS VERDES. ==========

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA QUE ANTECEDE LA MISMA QUE CORRESPONDE A: **LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **00369581,** QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C.** EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO **11013376** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TUMBES. INSTRUIDO EL OTORGANTE SOBRE EL CONTENIDO RATIFICA SU VOLUNTAD DE LEGALIZAR SU FIRMA BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN JUZGAR LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO CUYA RESPONSABILIDAD CORRESPONDE EN FORMA PLENA Y EXCLUSIVA AL FIRMANTE. EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. LEGALIZANDO LAS FIRMAS Y NO EL CONTENIDO A LOS **VEINTICINCO (25)** DIAS DEL MES DE **OCTUBRE (10)** DEL **DOS MIL DIECIOCHO (2018).** ==========

Marleny Genoveva Millan Acero
ABOGADA - NOTARIA DE AGUAS VERDES ZARUMILLA

COLEGIO DE NOTARIOS TUMBES

CERTIFICO. QUE LA FIRMA QUE ESTA AL ANVERSO ES AUTENTICA DE: LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ, CON DNI N° 40084000, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE PROYECTA G & G S.A.C, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11161601, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS ZONA REGISTRAL Nº V- SEDE TRUJILLO - OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO. Y EN REPRESENTACION DE CONSORCIO G Y G . EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO. DE LO QUE DOY FE DE LO QUE DOY FE.----------

TRUJILLO, 29 DE OCTUBRE DEL 2018.----------

NOTARIA Doris Paredes Haro

Colegio de Notarios de La Libertad
N
LA LIBERTAD

Doris Paredes Haro
NOTARIO
VICTOR LARCO - TRUJILLO

NOTARIA MARLENY MILLAN ACERO
COMPLEJO FRONTERIZO DE AGUAS VERDES
ZARUMILLA PANAMERICANA NORTE KM. 1292.5
COSTADO DE ADUANA TUMBES - PERÚ
LUNES A VIERNES DE 8:30 A 7 P.M. HORARIO CORRIDO
TELFS.: 565370 - # 226613 - #558981
Provincia de Zarumilla

El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE **PROYECTA G&G SAC**, CON RUC N° 20477202579, CON DOMICILIO AV. PANAMERICANA NORTE 555 PUEBLO MOCHE – TRUJILLO- LA LIBERTAD, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL **LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 40084000, SEGUN INSCRITO EN LA PARTIDA Nº 11161601 ASIENTO Nº A00001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA LOCALIDAD DE TRUJILLO – LA LIBERTAD, **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C.,** CON RUC N° 20525625207, CON DOMICILIO EN AV. EL EJERCITO Nº 147 – BARRIO BUENOS AIRES – EL MILAGRO – TUMBES, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERL **LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE INDENTIFICADO** CON DNI N° 00369581 EN ADELANTE LOS CONSORCIADOS

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO, CONSTITUIDAS BAJO EL REGIMEN DE EMPRESA DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, DEDICADAS A LA EJECUCION Y CONSULTORIA DE OBRA CIVILES Y AFINES.

El Notario no se Responsabiliza por el Contenido de este Documento. Art. 108 del Decreto Legislativo Nº 1049

SEGUNDO.- PROMESA DE CONSORCIO:

LAS SOCIEDADES PROYECTA G&G SAC Y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C, CONVINIERON EN CONSORCIARSE A FIN DE PRESENTAR SU PROPUESTA PARA INTERVENIR EN EL **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2018-MDVLH/CSPE-PRIMERA CONVOCATORIA** PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: **"REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE; EN EL (LA) CALLE GRAU, DESAMPARADOS, ATAHUALPA, HERRERA, PAOLI, CALLE ESPAÑA (VICTOR BELAUNDE), CALLE CESAR VALLEJO (VALDELOMAR), CALLE 3 BUENOS AIRES NORTE Y SUR DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA, HABIENDO SUSCRITO PARA TALES EFECTOS UN COMPROMISO DE FORMALIZACION DE CONSORCIO CONDICIONADO A LA OBTENCIÓN DE LA BUENA PRO.

TERCERA.- DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO:

EL CONSORCIO QUE POR ESTE ACTO SE CONSTITUYE SE DENOMINA: **" CONSORCIO GYG"** EL MISMO QUE NO GENERARA UNA PERSONA JURÍDICA NUEVA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 438 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SU DURACIÓN QUEDA ESTABLECIDA POR EL PLAZO QUE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, PAGANDO TODAS LAS OBLIGACIONES.

LAS PARTES FIJAN COMO SU DOMICILIO LEGAL Y PROCESAL DEL CONSORCIO GYG EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, AV. PANAMERICANA NORTE 555 PUEBLO MOCHE – TRUJILLO- LA LIBERTAD.

CUARTA.- PARTICIPACION:

LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONVIENE DE MUTUO ACUERDO, QUE LA PROPORCIÓN EN LA CUAL PARTICIPAN TANTO EN DERECHOS, OBLIGACIONES, UTILIDADES, EN EL BENEFICIO DE LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONSORCIO SERÁ EL SIGUIENTE:

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C.
Luis A. Peña Alburqueque
GERENTE

PROYECTA G&G
GERENTE GENERAL
LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO
CUALQUIER TEXTO QUE SE CONSIGNE CARECE DE VALOR

- **PROYECTA G&G SAC** : 90%
- **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C.** : 10%

NOTARIA MARLENY MILLAN ACERO
COMPLEJO FRONTERIZO DE AGUAS VERDES
ZARUMILLA PANAMERICANA NORTE KM. 1292.5
COSTADO DE ADUANA TUMBES - PERÚ
LUNES A VIERNES DE 8:30 A 7 P.M. HORARIO CORRIDO
TELFS.: 565370 - # 226513 - *588981
"Gloriosa y Victoriosa Provincia de Zarumilla"

QUINTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS:

LAS OBLIGACIONES QUE CADA UNA DE LAS EMPRESAS ASUMIRÁN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES:

El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA

1. CUMPLIR EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO HASTA CULMINAR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
2. EL CONSORCIADO **PROYECTA G&G SAC** SE OBLIGA SU PARTICIPACIÓN:
3.

   EJECUCIÓN DE LA OBRA
   ELABORACIÓN DE LA OFERTA, PLANTEL PROFESIONAL Y EQUIPOS
   SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO, CARTAS FIANZA

4. EL CONSORCIADO **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C** SE OBLIGA SU PARTICIPACIÓN A:
   EJECUCIÓN DE OBRA
5. EL **CONSORCIO GYG** SE OBLIGA EN FORMA INEXCUSABLE A RESPONDER POR LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA.

El Notario no se Responsabiliza por el Contenido de este Documento. Art. 103 del Decreto Legislativo N° 1049

SEXTA.- AUTONOMIA:

LAS SOCIEDADES OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRÁ SU PROPIA AUTONOMÍA, CORRESPONDIENTE A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCARGARAN Y QUE COMPROMETEN A CUMPLIR; EFECTUANDO LOS CONSORCIADOS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN.

SÉPTIMA.- ORGANIZACIÓN Y FACULTADES:

SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL **CONSORCIO GYG** A DON LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 40084000, QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA, EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN A SOLA FIRMA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. ORGANIZAR LA GESTIÓN DEL CONSORCIO AUTORIZANDO Y VIGILANDO LOS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISANDO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.
2. ESTÁ FACULTADO PARA COBRAR Y HACER EFECTIVO TODOS LOS PAGOS Y COBROS A FAVOR DEL CONSORCIO, PARA COBRAR SUMAS DE DINERO EN EFECTIVO O EN CHEQUE Y EN ESTE ÚLTIMO CASO PODRÁ ENDOSAR LOS CHEQUES O HACERLOS EFECTIVO EN LOS BANCOS QUE CORRESPONDAN, O EN CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA, TANTO LOCALES COMO A NIVEL NACIONAL.
3. ORDENAR PAGOS Y COBROS
4. CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA
5. ORGANIZAR Y DIRIGIR EL ÁREA TÉCNICA EN EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

CONSER EL CODO SAC
Luis A. Peña Albarracín
GERENTE

PROYECTA G&G

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO
CUALQUIER TEXTO QUE SE CONSIGNE CARECE DE VALOR

NOTARIA MARLENY MILLAN ACERO
COMPLEJO FRONTERIZO DE AGUAS VERDES
ZARUMILLA PANAMERICANA NORTE KM. 1292.5
COSTADO DE ADUANA TUMBES - PERÚ
TELES.: 565370 - # 226613 - *558981
"Gloriosa y Victoriosa Provincia de Zarumilla"

6. EJERCERÁ SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VÁLIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITADAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE.
   SE DEJA CONSTANCIA EXPRESA QUE POR SU NATURALEZA TEMPORAL Y SU ESENCIA JURÍDICA NO SE REQUIERE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL

El Presente Documento No ha sido Redactado en esta NOTARIA

OCTAVA.- CESIÓN Y PÉRDIDA DE LAS PARTICIPACIONES:

LOS CONSORCIADOS ESTABLECEN DE MUTUO ACUERDO QUE LAS PARTICIPACIONES QUE POSEEN EN ESTE CONSORCIO Y QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA CUARTA NO PODRÁN SER CEDIDAS NI TRASPASADAS A TERCEROS DEBIENDO EN TODO CASO DISTRIBUIRLAS A LA OTRA PARTE CONSORCIADA.

ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, LO SUSCRIBEN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y PARA LO CUAL CUMPLEN CON LEGALIZAR SUS FIRMAS ANTE EL NOTARIO PÚBLICO, A LOS DÍAS 25 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

El Notario no se Responsabiliza por el Contenido de este Documento. Art. 108 del Decreto Legislativo N° 1049

PROYECTA S&G
GERENTE GENERAL
LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ

CONSER EL CODO SAC.
Luis A. Peña Alburqueque
GERENTE

LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ
DNI N° 40084000

LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE
DNI N° 00369581

NOTARIA PAREDES HARO
CERTIFICACION A LA VUELTA

MARLENY GENOVEVA MILLAN ACERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09088077, ABOGADA – NOTARIA DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA – AGUAS VERDES. ==========

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA QUE ANTECEDE LA MISMA QUE CORRESPONDE A: **LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **00369581,** QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C.** EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO **11013376** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TUMBES. INSTRUIDO EL OTORGANTE SOBRE EL CONTENIDO RATIFICA SU VOLUNTAD DE LEGALIZAR SU FIRMA BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN JUZGAR LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO CUYA RESPONSABILIDAD CORRESPONDE EN FORMA PLENA Y EXCLUSIVA AL FIRMANTE. EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. LEGALIZANDO LAS FIRMAS Y NO EL CONTENIDO A LOS **VEINTICINCO (25)** DIAS DEL MES DE **OCTUBRE (10)** DEL **DOS MIL DIECIOCHO (2018)**. ==========

Marleny Genoveva Millan Acero
ABOGADA - NOTARIA DE AGUAS VERDES ZARUMILLA

CERTIFICO.- QUE LA FIRMA QUE ESTA AL ANVERSO ES AUTENTICA DE: LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ, CON DNI N° 40084000, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE PROYECTA G & G S.A.C, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11161601, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO - OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO. EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO. DE LO QUE DOY FE DE LO QUE DOY FE.----------

TRUJILLO, 29 DE OCTUBRE DEL 2018.----------

NOTARIA Dorik Paredes Haro

Colegio de Notarios de La Libertad
La LIBERTAD

Dorik Paredes Haro
NOTARIO
VICTOR LARCO - TRUJILLO

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE SOLVENCIA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2018-MDVLH/CSPE-PRIMERA CONVOCATORIA]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de CONSORCIO GYG, declaro bajo juramento que cuento con solvencia económica para la ejecución del contrato derivado del presente procedimiento de selección.

TRUJILLO 26 DE OCTUBRE DEL 2018

CONSORCIO GYG
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Importante
Esta Declaración Jurada se presenta en caso el Valor Referencial del proceso de selección para la ejecución de obras sea inferior a S/. 1 800 000.00 soles, de conformidad con lo señalado en el numeral 37.7 del Reglamento.

CONSORCIO GYG
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

PERÚ | Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo | Vice Ministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC Nº : 20477202579

RAZÓN SOCIAL : PROYECTA G & G S.A.C.

Actividad Económica : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.

CIIU : 60230

Domicilio : JIRON SAN PEDRO NRO. 333 DPTO. 201 - SAN ANDRES

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ

Representante Legal : LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0001057556-2012

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 06/09/2012

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, sí la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley Nº 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 14/09/2012

Código Nº 141402

Impreso el 9/12/2013 a las 04:35:21

MARCO A. CORCUERA GARCIA NOTARIO ABOGADO TRUJILLO

CONSORCIO GYG

Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

PERÚ | Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo | Vice Ministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral | Dirección General de Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC Nº : 20525625207

RAZÓN SOCIAL : CONSER EL CODO SAC

Actividad Económica : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

CIIU : 45207

Domicilio : AVENIDA EL EJERCITO NRO. 147 - B-BUENOS AIRES-EL MILAGRO

Distrito : TUMBES

Provincia : TUMBES

Departamento : TUMBES

Gerente General : -- --

Representante Legal : LUIS ANTONIO PE?A ALBURQUEQUE

Queda acreditada como: PEQUEÑA EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0000091936-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 04/06/2009

PERÚ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, sí la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley Nº 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 09/08/2010

CONSORCIO G Y G

Luis Fernando García Gálvez
REPRESENTANTE COMÚN

Código Nº 34052

Impreso el 11/9/2013 a las 11:55:10

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO
Oficina Registral de Trujillo

Publicidad N° 2018-07313984
19/10/2018 12:07:14

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11161601 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de GARCIA GALVEZ LUIS FERNANDO, identificado con D.N.I N° 40084000 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PROYECTA G & G S.A.C.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: A0001
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:
SEGÚN CONSTA EN COPIAS CERTIFICADAS.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
ESCRITURA PÚBLICA N° 857 DEL 07.03.2011 OTORGADA ANTE NOTARIO PAREDES HARO DORIS ISABEL EN LA CIUDAD DE TRUJILLO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
05.

N° de Fojas del Certificado: 1

Derechos Pagados	S/.	25.00	Recibo:	2018-250-00015201
Total de Derechos:	S/.	25.00		

Verificado y expedido por ROSALINA TORRES ARBULU, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TRUJILLO, a las 12:45:56 horas del 19 de Octubre del 2018.

Rosalina Torres Arbulu
CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11161601

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
PROYECTA G & G S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD: Por ESCRITURA PÚBLICA N° 857 del 07/03/2011 otorgada ante NOTARIO PAREDES HARO DORIS ISABEL en la ciudad de TRUJILLO, se **constituye** la sociedad denominada **PROYECTA G & G S.A.C.**, con las siguientes características:

SOCIOS FUNDADORES:
ELENA GALVEZ VILLANUEVA DE GARCIA, casada, identificado con D.N.I N° 07953658, suscribe 27000 acciones.
LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ, divorciado, identificado con D.N.I N° 40084000, suscribe 13000 acciones.

OBJETO: La sociedad tiene como **objeto** dedicarse a:
-Elaboración de expedientes técnicos, elaboración de estudios, evaluación y diseño de proyectos y a la ejecución de obras civiles, agrícolas, eléctricas, sanitarias e industriales, capacitación, consultoría, peritaje, tasaciones y supervisión de proyectos, liquidaciones de obra, pintado y acabados de ambientes, diseño de interiores y exteriores, diseño de parques y jardines.
-Compra, venta y alquiler de muebles e inmuebles y maquinaria pesada en general.
-Instalación eléctrica de: subestaciones, domiciliarias e industriales.
-Construcciones metal mecánica; servicios de soldadura, carpintería metálica y maderera.
-Elaboración de proyectos de inversión y ejecución.
-Publicidad:
diseño conceptual de campaña.
-Creación de avisos impresos, spot radiales y televisivos.
-Estudios de medios.
-Servicios editoriales:
revistas periodísticas, comerciales e institucionales.
boletines, periódicos y suplementos.
-Folletos, manuales, memorias, anuarios.
-Libros.
-Servicios multimedia.
-Presentaciones multimedia
-Cds. multimedia.
-Páginas web
-Merchandising.
-Diseños de lapiceros, llaveros, stickers, caramelos, gorras.
-Diseños de instalación de stand de venta
-Material p.o.p.
-Comercialización de agregados, arena, confetillo, cemento, fierro, ladrillo, piedra, yeso, y otros que son anexos y accesorios de construcción.
-Alquiler de maquinarias, vehículos y equipos de construcción.
-Elaboración y ejecución de proyectos, obras civiles, mineras, electrónicas, sanitarias, telefónicas y asesoramiento en general en obras públicas y privadas.
-Construcciones de edificios multifamiliares, viviendas, núcleos educativos y de salud; y edificaciones comerciales e industriales.
-Construcción de carreteras, puentes y obras de arte.
-Construcción de obras hidráulica en general.
-Construcción de habilitaciones urbanas.
-Estructuras metálicas y de concreto armado.
-Pavimentaciones (rígidas y flexibles).
-Construcción de habilitaciones urbanas.
-Construcción de redes de agua, desagüe, y alcantarillado.
-Montaje y desmontaje de campamentos.
-Producción, comercialización y distribución e materiales de construcción.

Copia Certificada sin Inscripción en Curso y/o Pendientes de Inscripción ... Suspendidos ... horas 8:00 AM

YBACA/0801 IMPRESION:19/10/2018 12:11:58 Página 1 de 12
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

MARCO A. CORCUERA GARCIA NOTARIO ABOGADO TRUJILLO
Zona Registral N° V Sede Trujillo - Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - AREA PUBLICIDAD

-Compra y venta, distribución de artículos de ferretería en general
-También podrá actuar como agente representante de empresas nacionales y extranjeras y realizar actos de comercialización, representaciones, importaciones y exportaciones, tanto por cuneta propia como por terceros, de repuestos, accesorios, partes y autopartes, llantas y en general todo clase de objetos necesarios para el transporte, de productos e insumos para la industria agrícola, de materiales de construcción y de equipos, maquinarias, herramientas, suministros, implementos necesarios afines, conexas y/o complementarias.
-Operador logístico, transporte de materiales de construcción y transporte de carga, maquinaria, chatarra, materiales de construcción , animales, productos agrícolas, hidrocarburos, abarrotes, cables, muebles, productos lácteos, enlatados, motores, repuestos y accesorios para vehículos motorizados, granos, cereales, legumbres, frutas, bebidas gaseosas, alcohólicas (como cerveza, licores, vinos, juguetería, perfumería, vinos y afines), refrescos, jugos, artículos pata el hogar y oficina, juguetería, perfumería, ropa en general, ferretería, artículos eléctricos y librería a nivel provincial, interprovincial, nacional e internacional.
-Servicios de mensajería y/o encomiendas.
-Tansporte de pasajeros en territorio nacional y extranjero; y cargas.
-Distribución de carga seca y carga liquida
-Distribución, representación, importación, exportación de productos e insumos agrícolas.
-Actividades en el sector agrario: empaque, exportación, distribución y transporte.
-Comercializacion de: lubricantes, aceites, gasolina, petróleo, kerosene, hidrocarburos en general, surtidores para grifo y centros de comercialización para combustible, de equipos y accesorios para vehículos menores y maquinaria pesada.
-Servicio de enllante y desenllante.
-Control de contaminación.
-Servicios petroleros.
-Construcción de: tanques para el almacenamiento de petróleo, tanques térmicos para gasolina.
-Reparación de equipos.
-Ferretería.
-Servicios generales.
-Explotación de agregados para la construcción.
Se entienden incluidos en el objeto social, los actos relacionados con el mismo, que coadyuven a la realización de sus fines.

DURACIÓN: El termino de duración de la sociedad es indeterminada. inicia sus operaciones desde la fecha de inscripción en el registro mercantil.

DOMICILIO: La sociedad establece su **domicilio** en **Carretera Panamericana Norte Km. 555 Dpto. 1 Distrito De Moche,** Provincia De Trujillo, Departamento De La Libertad; pudiendo crear y establecer sucursales en cualquier lugar de la república y en el extranjero en la forma de ley.

CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES: El capital de la sociedad es de **S/. 40,000.00** (cuarenta mil y 00/100 nuevos soles), dividido en 40,000 (cuarenta mil) acciones de S/. 1.00 (un nuevo sol) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.

LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: Son órganos de la sociedad que se constituye:
- la junta general de accionistas, y - la gerencia.
LA SOCIEDAD NO TENDRÁ DIRECTORIO.

CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

<u>**LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**</u>: La junta general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. la cual se convoca con carácter obligatorio y no obligatorio. los accionistas constituidos en junta general debidamente convocada, y con el quórum correspondiente, deciden por la mayoría que establece la ley general de sociedades Los asuntos propios de su competencia todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hubieran participado en la reunión, están sometidos a los acuerdos adoptados por la junta general.

YBACA/0801 IMPRESION:19/10/2018 12:11:58 Página 2 de 12
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
Nº Partida: 11161601

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
PROYECTA G & G S.A.C.

La administración de la sociedad que en este caso es el gerente general convoca a junta general cuando lo ordena la ley, lo establece el estatuto, lo acuerda la gerencia por considerarlo necesario al interés social o lo solicite un numero de accionistas que representen cuando menos el veinte por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto.
La **junta general obligatoria** se reúne obligatoriamente cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico.
la junta de socios debe ser convocada por el gerente general mediante esquelas con cargos de recepción en el domicilio de los socios, especificándose lugar, día, hora de su celebración así como los asuntos a tratar.
la convocatoria de la junta general obligatoria anual y de las demás juntas previstas en el estatuto, debe ser señalada con una anticipación no menor de diez días al de la fecha fijada para su celebración. en los demás casos, la anticipación de la convocatoria será no menor de tres días.
la convocatoria especifica el lugar, día y hora de celebración de la junta general, así como los asuntos a tratar. puede constar asimismo, en la convocatoria, el lugar, día y hora en que, si así procediera, se reunirá la junta general en segunda convocatoria. dicha segunda reunión debe celebrarse no menor de tres ni mas de diez días después de la primera.
La junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar sobre cualquier asunto y tomar los acuerdos correspondientes siempre que estén presentes accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto y acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos que en ella se proponga tratar. Tienen derecho a asistir a las juntas generales los titulares de todas las acciones suscritas con derecho a voto que figuren inscritas a su nombre en la matricula de acciones, con una anticipación no menor de dos días al de la celebración de la junta general. La junta general obligatoria queda válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentra representado cuando menos, el cincuenta por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia de cualquier numero de acciones con derecho a voto. En todo caso podrá llevarse a cabo la junta, aun cuando las acciones representadas en ella pertenezcan a un solo titular. Para que la junta general no obligatoria adopte validamente acuerdos relacionados con los asuntos mencionados en los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 7, del articulo vigésimo segundo de éstos estatutos, es necesaria en primera convocatoria cuando menos, la concurrencia de dos tercios de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria basta la concurrencia de al menos tres quintas partes de las acciones suscritas con derecho a voto.
- Los acuerdos se adoptan según el articulo nº 127 de la ley general de sociedades mercantiles, ley Nº 26887.
Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la junta. cuando se trata de los asuntos mencionados en el articulo precedente, se requiere que el acuerdo se adopte por un numero de acciones que representen cuando menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto.
La junta general estará presidida por el gerente general de la sociedad y como secretario actuara cualquier otro socio de la empresa.
Juntas no presenciales.- la voluntad social se puede establecer por cualquier medio sea escrito, electrónico o de otra naturaleza que permita la comunicación y garantice su autenticidad.
Será obligatoria la sesión de la junta de accionistas cuando soliciten su realización accionistas que representen el veinte por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto.

LA GERENCIA: La gerencia estará compuesta de un gerente general, quien es nombrado por la junta general, el cargo es por tiempo indefinido y podrá ser revocado su nombramiento en cualquier momento por tratarse de un cargo de confianza. no será necesario ser accionista para ser nombrado gerente general.
La gerencia tiene las siguientes atribuciones:
1.- tendrá la personería y representación jurídica y legal de la compañía en todo asunto o negocio de carácter comercial, agrario, de aduanas, administrativo, tributario, municipal, judicial, laboral, penal, civil y arbitral, procesal, con todas las facultades generales del mandato y las especiales contenidas en los arts. 74 y 75 del código procesal civil vigente, artículos que se insertaran en la escritura que origine la presente.
2.- representar procesalmente a la empresa en juicios, civiles o procedimientos administrativos, con las atribuciones contenidas en los artículos 74 y 75 del C.P.C., incluyendo a todos los actos de

CONSORCIO G Y G
José Fernando García Galv
REPRESENTANTE COMÚN

YBACA/0801 IMPRESION:19/10/2018 12:11:58 Página 3 de 12
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
Nº Partida: 11161601

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
PROYECTA G & G S.A.C.

disposición de derechos sustantivos y también para interponer demandas, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, desistirse del proceso y de la pretensión, otorgar contracautela mediante caución juratoria, allanarse a la pretensión, prestar declaración de parte, reconocer documentos, cobrar, y retirar depósitos o consignaciones judiciales, conciliar, transigir, sustituir o delegar la representación procesal, presentar recursos de reposición, apelación, nulidad, casación, revisión, queja, constitucionalidad, quedando incluidas las atribuciones cuyos actos requieran de poder especial en el código procesal civil, el código procesal penal, el código de procedimientos penales, el reglamento de procedimientos administrativos, el texto único ordenado de la ley general de minería y su reglamento; el código tributario, la ley del impuesto a la renta, la ley del impuesto selectivo al consumo, la ley general de hidrocarburos y sus reglamento y a las demás que regulen los impuesto indirectos y directos, la ley de aduanas y su reglamento, ley de contrataciones y adquisiciones del estado y su reglamento.
3.- otorgar, delegar, sustituir y/o revocar, y cancelar poderes a los funcionarios de la empresa y personal que se estime conveniente, sin ninguna limitación.
4.- intervenir a nombre de la empresa en concursos de precios o licitaciones publicas o privadas al igual que presentarse como postor en licitaciones, remates, y adjudicaciones, así como en convenios extrajudiciales, y pedir declaratoria de insolvencias y quiebras.- solicitar registros de marcas y patentes.
5.- someter asuntos y controversias a procesos arbitrales, tanto nacionales como extranjeros.
6.- podrá celebrar contratos de cualquier naturaleza suscribiendo los documentos correspondientes.- también esta facultado para suscribir avance accounts, letras hipotecarias, créditos documentarios, arrendamiento financiero, avales y cartas fianzas, documentos de embarque y desembarque, leasing, joint ventury, factoring, franchising, underwriting, credicart, etc, así como la documentación crediticia o administrativa que sean necesarias para el desarrollo y gestión de la actividad económica de la empresa; así como esta facultado para constituir sociedades, asociaciones, comités, podrá sustituir y delegar el poder que se le otorga por este documentos a terceros, revocarlo y restituirlo cuando lo estimen conveniente.
7.- podrá, comprar, vender, donar, aceptar en donación, prendar, constituir garantías mobiliarias, otorgar fianzas solidarias para garantizar obligaciones de la empresa y de terceros, solicitar cartas fianzas, constituir prendas dinerarias, hipotecar, renunciar a hipotecas legales que pudieran constituirse a favor de la empresa, levantar prendas, hipotecas, cancelar garantías mobiliarias, y levantar todo tipo de gravámenes, anticresar, gravar, permutar, otorgar fianza mancomunada y solidaria, arrendar activa y pasivamente toda clase de bienes muebles o inmuebles, afianzar y/o avalar obligaciones, podrá intervenir en licitaciones o concursos públicos de precios, salvo lo previsto en articulo 115, inciso 5 de la ley general de sociedades.
8.- podrá abrir, transferir y cerrar ctas. ctes. podrá celebrar contratos de crédito cta. cte. créditos documentarios. otros créditos, solicitar y celebrar créditos en general, prestamos y mutuos solicitar fianzas. abrir, retirar ctas. de ahorro. abrir ctas. a plazos y retirar imposiciones. comprar, vender y retirar valores. depositar valores en custodia y retirarlos. alquilar cajas de seguridad, abrirlas y cancelarlas. hipotecar. prendar. otorgar fianza mancomunada y solidaria. avalar. endosar pólizas de seguros. ceder créditos. afectar depósitos en cta. ctes. endosar warrants, documentos de embarque y certificados.
letras: para girar, aceptar, endosar, descontar y afectar, renovar y avalar.
vales y pagares: para vales y pagares, emitir, endosarlos y descontarlos, avalarlos, suscribirlos, girar, renovar y aceptarlos.
cheques: para cobrar cheques. para girar cheques.
para girar cheques en sobregiro. para endosar cheques a favor de terceros solo para abono en cta.
cobros: para cobrar y otorgar recibos y cancelaciones.
caja de seguridad.- abrir cerrar.
Contratar, endosar y renovar seguros.
Renovar certificados bancarios o valores en general.
9.- registrar en nombre de la sociedad, modelos industriales, marcas de fabrica y comercio, nombres comerciales y todo lo relacionado a esta clase de registros.
10.- celebrar contratos de prenda común o industrial, afianzar obligaciones o prestar aval.
11.- cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la junta general.
12.- organizar el régimen interno de la sociedad.

CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Zona Registral N° V Sede Trujillo
SUNARP
PUBLICIDAD

YBACA/0801 IMPRESION:19/10/2018 12:11:58 Página 4 de 12
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
Nº Partida: 11161601

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
PROYECTA G & G S.A.C.

13.- usar el sello de la sociedad, expedir correspondencia, epistolar y controlar que la contabilidad este al día.
14.- los poderes: delegar, sustituir, revocar, gozando además de las facultades que la ley general de sociedades le confiere.
15.- constituir sociedades, asociaciones en participación, consorcios, joint ventures y demás contratos asociativos, siempre y cuando sean compatibles con los fines de la sociedad.
el gerente general podrá realizar las facultades anteriormente descritas **a sola firma**.
el gerente general responde ante la sociedad y terceros, por los daños y perjuicios que ocasionen con el incumplimiento de sus funciones y obligaciones, por el dolo, abuso de facultades y/o negligencia grave. es particularmente responsable por:
1.- la existencia, regularidad y veracidad de los sistemas de contabilidad, los libros que la ley ordena llevar a la sociedad y los demás libros y registros que debe llevar un ordenado comerciante.
2.- el establecimiento y mantenimiento de una estructura de control interno diseñada para proveer una seguridad razonable de que los activos de la sociedad estén protegidos contra uso no autorizado y que todas las operaciones son efectuadas de acuerdo con autorizaciones establecidas y son registradas apropiadamente;
3.- la veracidad de las informaciones que proporcione a la junta general.
4.- el ocultamiento de las irregularidades que observe en las actividades de la sociedad.
5.- la conservación de los fondos sociales a nombre de la sociedad.
6.- el empleo de los recursos sociales en negocios distintos del objeto de la sociedad.
7.- la veracidad de las constancias y certificaciones que expida respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad.
8.- dar cumplimiento a la forma y oportunidades que señala la ley a lo dispuesto en los artículos 130 y 224; y,
9.- el cumplimiento de la ley, el estatuto y los acuerdos de la junta general.
La acción judicial de carácter civil en contra del gerente general no enerva la responsabilidad penal que pueda corresponderle.
La responsabilidad civil del gerente general prescribe a los dos años

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL: De conformidad con LGS Y Estatuto.

DEL BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: De conformidad con LGS Y Estatuto.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION: De conformidad con LGS Y Estatuto.

Se nombra como **GERENTE GENERAL a LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ**, divorciado, identificado con D.N.I. Nº 40084000.

El título fue presentado el 08/03/2011 a las 03:19:00 PM horas, bajo el Nº 2011-00017684 del Tomo Diario 0029. Derechos cobrados S/.121.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00001272-02.- TRUJILLO,09 de Marzo de 2011.

BLANCA OLIVER RENGIFO
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral Nº V - Sede Trujillo

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMUN

Copia Certificada
sin inscripciones pendientes de inscribir
Títulos Suspendidos y/o pendientes
horas: 8:00 PM

YBACA/0801 IMPRESION:19/10/2018 12:11:58 Página 5 de 12
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de Tumbes

Publicidad N° 2018-07005328
09/10/2018 09:58:00

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11013376 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de PEÑA ALBURQUEQUE LUIS ANTONIO, identificado con D.N.I N° 00369581 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: A00001
CARGO: GERENTE GENERAL

Elizabeth Maritza Ucañay Barrientos
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA

FACULTADES:
ASIENTO A00001
(...) LA GERENCIA: NO HABIENDO DIRECTORIO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY PARA ESTE ÓRGANO SOCIETARIO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE DESIGNAR UNO O MAS GERENTES, SUS FACULTADES, REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULO 287° AL 289° DE LA LEY. EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE LA SOCIEDAD PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTOS:
1. DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS;
2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, EN LO JUDICIAL GOZARA DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77° Y 436° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 10° DE LA LEY N° 26636 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN.
3. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS A NOMBRE DE LA EMPRESA, CRÉDITOS EN GENERAL, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, PRESTAMOS O MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT, INCLUSO LOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DE LOS BIENES QUE CONSTITUYAN PATRIMONIO DE LA MISMA;
4. ABRIR, CERRAR, COBRAR, COBRAR GIROS, COBRAR TRANSFERENCIAS, RETIRAR EN BANCOS, FINANCIEROS Y DEMÁS INSTITUCIONES CREDITICIAS, ABRIR CARTAS DE CRÉDITOS, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS A PLAZO, ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA, GIRAR, SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES Y/O EN SOBREGIRO, GIRAR, SOBRE SALDOS ACREEDORES, ENDOSAR A TERCEROS, ACEPTAR, REACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, AMORTIZAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, EMITIR PAGARES, ENDOSAR PAGARES, AVALAR PAGARES, DESCONTAR PAGARES, RENOVAR PAGARES, CHEQUES COBRAR CHEQUES, ACEPTAR LETRAS, AVALAR LETRAS, DESCONTAR LETRAS, RENOVAR LETRAS, AFECTAR CUENTAS O DEPÓSITOS EN GARANTÍA, CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, DOCUMENTARIO, CON GARANTÍA DE COBRANZA, PRENDARÍA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRO TIPO, AFECTAR TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA, PRESTAR AVAL, OTORGAR FIANZA, ENDOSAR WARRANTS, ENDOSAR CONOC, EMBARQUE, ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE MUEBLES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE INMUEBLES, OTORGAR FIANZA A FAVOR DE SI MISMO, CEDER CRÉDITOS;
5.- COMPRAR, VENDER O RETIRAR VALORES, CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS, TRANSPORTES, FLETES, SUMINISTROS, COMPRAR VALORES MOBILIARIOS, VENDER VALORES MOBILIARIOS, CARGOS, ABONOS EN CUENTA, PAGO DE TRANSFERENCIAS,
6.- COMPRAR, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y/O ACCIONES Y DERECHOS EN LOS MISMOS, ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD;

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N°126-2012-SUNARP-SN).

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° I PUBLICIDAD SEDE PIURA

7.- VENDER, GRAVAR, HIPOTECAR, PRENDAR, ARRENDAR, EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS, DAR EN GARANTÍA HIPOTECARIA Y/O PRENDARÍA LOS BIENES DE LA EMPRESA, VENDER MUEBLES, VENDER INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL, INCLUSO PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING Y DE JOINT VENTURE.
EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
(...)

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 19.11.2007 OTORGADA ANTE NOTARIA DE AGUAS VERDES; DRA. MARLENY MILLAN ACERO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados	S/.	25.00	Recibo:	2018-628-00019660
Total de Derechos:	S/.	25.00		

Verificado y expedido por ELIZABETH MARITZA UCAÑAY BARRIENTOS, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TUMBES, a las 12:20:53 horas del 09 de Octubre del 2018.

Elizabeth Maritza Ucañay Barrientos
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

66

Marleny Genoveva Millan Acero
NOTARIA - ABOGADA DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA
Registro del Colegio de Notarios de Piura y Tumbes Nº 29

ESCRITURA Nº: 1791 REGISTRO: LXXI TOMO : VIII
FOLIO :3528 MINUTA : 1670 BIENIO : 2006/2007

MMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMM

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS "EL CODO" SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ========================

MMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMM

INTRODUCCION

EN LA CIUDAD DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE (11) DEL DOS MIL SIETE (2007), ANTE MI: **MARLENY GENOVEVA MILLAN ACERO**, NOTARIA, ABOGADA, CON REGISTRO NUMERO 29 DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE PIURA Y TUMBES, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09088077, SUFRAGANTE, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO 10090880778, **COMPARECEN:** =======

-**ARTURO SUAREZ CASTILLO**, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 40836731, OCUPACION EMPRESARIO, ESTADO CIVIL SOLTERO, Y; ====================================

-**FERMIN GUERRERO NEYRA**, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 80280058, OCUPACION EMPRESARIO, ESTADO CIVIL SOLTERO, AMBOS CON DOMICILIO COMÚN PARA EFECTOS EN AVENIDA EL EJERCITO 147 BARRIO BUENOS AIRES - EL MILAGRO, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES, TODOS PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO.=====================================

LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIEN HE IDENTIFICADO DE LO QUE DOY FE, ASI COMO DE QUE PROCEDE CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO CONFORME LO DISPONEN EL INCISO "H" DEL ARTICULO 54, DEL ARTICULO 55 Y DEMÁS PERTINENTES DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGA PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, UNA MINUTA FIRMADA LA MISMA QUE ARCHIVO EN

MARLENY GENOVEVA MILLAN ACERO
Notaria Abogada de Aguas Verdes - Zarumilla
Tumbes - Perú

MARCO CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CONSORCIO GYG
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: ==========

M I N U T A: SEÑOR NOTARIO: ==========

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, QUE OTORGAN: ========

1. **ARTURO SUAREZ CASTILLO**, CON DNI N° 40836731, SOLTERO, EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN CALLE BERNAL 271, DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA Y; =======

2. **FERMIN GUERRERO NEYRA**, CON DNI N° 80280058, SOLTERO, EMPRESARIO, CON DOMICILIO BARRIO LAS MERCEDES AV. CIRCUNVALACIÓN S/N, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES. ==========

EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: ==========

PRIMERO: POR EL PRESENTE PACTO SOCIAL LOS OTORGANTES MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA **SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, BAJO LA DENOMINACIÓN DE **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS "EL CODO" SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, PUDIENDO UTILIZAR LA ABREVIATURA **"CONSER EL CODO S.A.C"**, SE OBLIGAN A EFECTUAR LOS APORTES PARA LA FORMACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y A FORMULAR EL CORRESPONDIENTE ESTATUTO. ==========

SEGUNDO: EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL ES DE **S/. 80,000.00 (OCHENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)** REPRESENTADO POR 80,000 ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 CADA UNA, SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: ==========

1. ARTURO SUAREZ CASTILLO, SUSCRIBE 36,700 ACCIONES NOMINATIVAS Y PAGA **S/. 36,700.00 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)** MEDIANTE APORTES EN BIENES NO DINERARIOS; ========

2. FERMIN GUERRERO NEYRA, SUSCRIBE 43,300 ACCIONES NOMINATIVAS Y PAGA **S/. 43,300.00 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)** MEDIANTE APORTES EN BIENES NO DINERARIOS, Y; ====

EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO. ==

MARCO A. CONCUERA GARCIA NOTARIO ABOGADO TRUJILLO

CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

RUC N° 20477202579

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

PROYECTA G & G S.A.C.

Domiciliado en: JIRON SAN PEDRO 333 URBANIZACION SAN ANDRES (A UNA CUADRA DEL OVALO LARCO) /LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia	:	Desde 24/05/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia	:	Desde 24/05/2016

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista	:	Desde 14/11/2016
Capacidad Máxima de Contratación	:	10,030,611.04 (DIEZ MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS ONCE Y 04/100)

FECHA IMPRESIÓN: 23/10/2018

Nota:
* Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar Imprimir

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CONSORCIO G Y G

Luis Fernando García Gálvez
REPRESENTANTE COMÚN

63

RUC N° 20525625207

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

CONSER EL CODO SAC

Domiciliado en: AVENIDA EL EJERCITO 147 ASENTAMIENTO HUMANO EL TABLAZO /TUMBES-TUMBES-TUMBES (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia	: Desde 07/04/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia	: Desde 07/04/2017

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista	: Desde 29/06/2016
Capacidad Máxima de Contratación	: 17,175,730.60 (DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y 60/100) Desde: 02/12/2016

FECHA IMPRESIÓN: 25/10/2018

Nota:
* Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar Imprimir

MARCO A. CORDUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO Nº 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2018-MDVLH/CSPE-PRIMERA CONVOCATORIA]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA[25]	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA[26]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[27]
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA PROLONGACION TARATA PROLONGACION LOS TUMPIS Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES	CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 006 -2017/MPT-CS-EO-1	24/07/2017	SOLES	933,739.37		S/.606,930.59 NO
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO - TUMBES- TUMBES II ETAPA	CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°001- 2016 -MDSJ-ALC	06/09/2016	SOLES	403,0342.47		2,015,171.24
3	MUNICIPALIDAD PROVINICIAL DE ZARUMILLA	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE INDEPENDENCIA DEL CERCADO DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA- PROVINCIA DE ZARUMILLA- TUMBES	CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 016 -2013/MPZ	10/06/2013	SOLES	2,831,422.78		S/.1,415,711.39
							TOTAL	S/ 4,037,813.22

S/. 3,430,882.63

TRUJILLO 26 DE OCTUBRE DEL 2018

CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

REPRESENTANTE LEGAL COMUN

MARCO A. CORCUERA CARRASCO
NOTARIO APOGADO
TRUJILLO

[25] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.
[26] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.
[27] Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

CONTRATO DE OBRA N° 006 -2017/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2017-MPT-CS-EO-1

Conste por el presente documento el contrato de ejecución, por la modalidad A PRECIOS UNITARIOS de la Obra " **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA PROLONGACION TARATA PROLONGACION LOS TUMPIS Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES**" que celebra de una parte de la Municipalidad Provincial de Tumbes, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20156696596, con domicilio legal en Calle Bolognesi N° 194 del Distrito de Tumbes, Provincia y Departamento de Tumbes, representada por su Gerente Municipal-**ING.MANUEL LIZANDRO BAMBAREN MIASTA**, identificado con DNI N° 06142338, en usos de las facultades que le refiere la Resolución de Alcaldía N° 141-2015-MPT-ALC, de fecha 06 de abril del 2015, y de otra parte: **CONSORCIO TARATA**, integrado por las empresas **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TAKUMI L & L REYNA DEL CISNE E.I.R.L (35%)** con RUC N° **20409396012,** inscrita en la Partida Electrónica N° 11020126 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, con domicilio en Prolongación Los Manglares Mz "B" Lote 03, AAHH Alan García, distrito, provincia y departamento de Tumbes, debidamente representada por su representante legal doña **LAURA YESENIA EGUZQUIZA FLORES,** identificada con DNI N° 40936440 y **CONSER EL CODO SAC. (65%)** con RUC N° **20525625207**, , inscrita en la Partida Electrónica N° 11013376 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, con domicilio en Av. El Ejercito N° 147 AAHH El Tablazo, distrito, provincia y departamento de Tumbes, debidamente representada por su representante por su gerente general don **LUIS ANTONIO PEÑA ALBUEQUEQUE,** identificado con DNI N° 00369581, debidamente facultados mediante contrato privado de consorcio de fecha 06 de julio 2017, donde los consorciados determinan que la contabilidad y administración estará a cargo del **CONSORCIO TARATA** con RUC N° **20602281770** asimismo señalan Código de Cuenta Interbancario N° **01126500010004163660,** del Banco Continental del Perú, representante común **LAURA YESENIA EGUZQUIZA FLORES,** identificado con DNI N° **40936440**, señalando con domicilio en Prolongación Los Manglares Mz "B" Lote 03, AAHH Alan García, distrito, provincia y departamento de Tumbes, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLASULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Comité de Selección de Obra Otorgo la Buena Pro Consentida de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2017-MPT-CS-EO-1, para la ejecución de la Obra: " **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA PROLONGACION TARATA PROLONGACION LOS TUMPIS Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES**", al **CONSORCIO TARATA**, cuyos detalles, importes unitarios y totales, consta de los documentos integrantes del presente contrato.

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato entrega a **LA ENTIDAD** los siguientes documentos, según Carta S/N del 12 de julio del 2017, con registro de Trámite Documentario N° 15464.

a) Constancia de capacidad libre de contratación.
b) Declaración Jurada de retención del 10% monto contratado.
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes de fecha 06-07-2017.
d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
e) Copia vigencia poder del representante legal de la empresa que acredita que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI (representante común del consorcio Tarata).
g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Calendario de Avance de Obra Valorizado, sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con

CONSORCIO TARATA
Laura Yesenia Egusquiza Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 40936440

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
V°B°
G.D.R.U.
TUMBES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO
TUMBES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
GERENCIA PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
V°B°
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

MARCO ANTONIO CARCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

TUMBES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

CONTRATO DE OBRA N° 006 -2017/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2017-MPT-CS-EO-1

cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

j) Calendario utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación requiera.

k) Desagregado de partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada, salvo en obras bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta.

CLASULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

El objeto del presente contrato es la Ejecución de la Obra: **" MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA PROLONGACION TARATA PROLONGACION LOS TUMPIS Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, a cargo de **EL CONTRATISTA**, por un monto contratado ascendente A: **S/ 933,739.37 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 37/100 SOLES)** y que incluye el importe general a las ventas.

El Monto Contratado será afectado a **LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.**

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de construcción, organización técnica y administrativa, obra provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguro, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesaria efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos.

CLAUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativas especial que aplicable, se utilizará las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA CUARTA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 166° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases (que incluyen plano, memoria descriptiva, especificaciones técnica, cláusulas de medición, formula polinómica, presupuesto y todo otra documentación del Expediente Técnico), la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULAS SETIMA: ASIGNACION DE RIESGO DEL CONTRATO DE OBRA

3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO
04.01	ERRORES O DEFICIENICIAS EN EL DISEÑO QUE TENGAN INCIDENCIA EN EL COSTO O LA CALIDAD DE LA INFAESTRUCTURA, NIVEL DE SERVICIO Y/O PUEDAN PROVOCAR RETRAZOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	ALTA

CONSORCIO G Y G

Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

CONTRATO DE OBRA N° 006 -2017/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2017-MPT-CS-EO-1

04.02	RIESGOS DE CONSTRUCCIÓN QUE GENERAN SOBRECOSTOS Y/O SOBREPLAZOS DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN	ALTA
04.03	FACTORES CLIMÁTICOS Y SOCIALES ADVERSOS QUE REPERCUTAN EN LA CALIDAD DE LA INFAESTRUCTURA Y/O PUEDAN PROVOCAR RETRAZOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	MODERADA
04.04	RIESGO DE INTERFERENCIAS / SERVICIOS AFECTADOS QUE SE TRADUCE EN LA POSIBILIDAD DE SOBRECOSTOS Y/O SOBREPLAZOS DE CONSTRUCCIÓN POR UNA DEFICIENTE IDENTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS INTERFERENCIAS O SERVICIOS AFECTADOS	MODERADA
04.05	RIESGO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL Y DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS DEFINIDAS EN LA APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES	MODERADA
04.06	RIESGOS VINCULADOS A ACCIDENTES LABORALES Y DAÑOS A TERCEROS	MODERADA
04.07	RIESGO POR LA EXISTENCIA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN USO Y QUE DEBE MANTENER EL SERVICIO	ALTA
04.08	RIESGOS DERIVADOS DE EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, CUYAS CAUSAS NO SERÍAN IMPUTABLES A NINGUNA DE LAS PARTES	ALTA
04.09	RIESGO POR LAS CONDICIONES Y HALLAZGOS EN EL TERRENO DONDE CONSTRUIR LA INFRAESTRUCTURA QUE PROVOQUEN RETRAZOS EN EL COMIENZO DE LAS OBRAS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN	ALTA
04.10	RIESGO POR LA SUPERPOSICIÓN DE PROYECTOS EN PROCESO DE FINANCIAMIENTO Y/O COMPLEMENTO DE COMPONENTES EJECUTADOS EN OTRAS OBRAS OBSERVADAS, QUE PUDIERAN PROVOCAR RETRAZOS EN LA NORMAL EJECUCIÒN DE LA OBRA	ALTA

CONSORCIO TARATA
Laura Yesenia Egusquiza Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 40936440

CLAUSULAS OCTAVA: DECLARACION DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara que se compromete a cumplir cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se deja constancia que el EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato presenta a LA ENTIDAD:

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

CONTRATO DE OBRA N° 006 -2017/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2017-MPT-CS-EO-1

Declaración Jurada en el que autoriza a **LA ENTIDAD** que se le retenga el 10% del monto contratado, por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato, por un monto ascendente a **S/ 93,373.94 (NOVENA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES Y 94/100 SOLES)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La misma que se efectivizara durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo de ser devuelto, una vez quede consentida la Aprobación de la Liquidación Final de la obra.

Con respecto a este punto debe tenerse en cuenta que en contratos de obra que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas se deberá tener en cuenta lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que Señala: "***....En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el 10% por ciento del monto total del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad".***

CLAUSULA DECIMA : EJECUCION DE GARANTIAS

LA ENTIDAD, está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA UNDECIMA : PLAZOS

11.01. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno será entregado al contratista dentro los 15 días siguientes a la firma del presente contrato.

11.02. INICIO Y TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCION

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de **NOVENTA (90) DIAS NATURALES,** contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado.

El plazo solo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 169 ° del Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODECIMO: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos legales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los organismos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DECIMA TERCERO.- DEL RESIDENTE DE OBRA

13.01 para los efectos propios de la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** designa como Residente de la Obra, al Ing. Civil **JOSE SAUL VASQUEZ JINEZ**, con registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° **45928**, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, quien además deberá permanecer en forma directa y permanente en el lugar de la obra, bajo

CONSORCIO TARATA
Laura Yesenia Egusquiza Flores
REPRESENTANTE COMUN
DNI: 40936440

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
G.D.R.U.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
GERENCIA OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
GERENCIA PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE OBRA N° 006 -2017/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2017-MPT-CS-EO-1

apercibimiento de resolver el Contrato, en caso de incumpliendo; dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.

13.02 El Residente representa a **EL CONTRATISTA** para los efectos **ordinarios** de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 154° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13.03 En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de **EL CONTRATISTA,** el citado profesional no podrán ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de **LA ENTIDAD,** En este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursara **EL CONTRATISTA** a **LA ENTIDAD,** con una anticipación de diez (10) días naturales, para su adecuada revisión y evaluación correspondiente, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia , entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente, indicando asimismo la justificación y sustentación respectiva.

13.04 una vez cumplido lo establecido en el párrafo precedente para el cambio del Residente de Obra, **LA ENTIDAD,** tendrá un plazo de OCHO (08) DIAS HABILES, para emitir la Addenda al contrato correspondiente, la misma que deberá ser suscrita por las partes contratantes. Asimismo las funciones del nuevo Residente regirán a partir del día siguiente se suscrita la adenda respectiva.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DEL CONTROL DE LA OBRA

14.01.- LA ENTIDAD controlara los trabajos efectuados por el contratista a través de un supervisor de Obra, según corresponda, quien será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, para lo cual el contratista deberá brindarle las facilidades necesarias.

14.02.-El supervisor de Obra tiene como función de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista. Están facultados para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. En general las funciones del Inspector se ajustaran a lo indicado en el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14.03.- De conformidad con el articulo N° 161 del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, en caso de atraso en la finalización de la Obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de Avances de Obra vigentes, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios del Supervisor, lo que genera mayor costo, por lo que el Contratista Ejecutor de la Obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo, deduciendo dicho monto de la Liquidación Final de la Obra.

14.04.- El supervisor de Obra, tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:

1. Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, establecidas en el presente contrato y sus anexos.
2. Solicitar información a **EL CONTRATISTA** sobre la obra.
3. Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de los cronogramas de obra.
4. Exigir a **EL CONTRATISTA** que los materiales empleados en la obra cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de **EL CONTRATISTA,** los materiales o equipos que haya Sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.

CONSORCIO GYG

Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMUN

CONTRATO DE OBRA N° 006 -2017/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2017-MPT-CS-EO-1

5. Exigir a **EL CONTRATISTA** buen comportamiento y desempeño de su personal, estado facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
6. Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.
7. Disponer cualquier medida urgente en la obra.

CONSORCIO TARATA
Yesenia Egusquiza Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 40936454

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DE LOS ADELANTOS

15.01 LA ENTIDAD, a solicitud de **EL CONTRATISTA** entregara a este dentro del plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido la solicitud formal con la garantía y el comprobante de pago correspondiente, un Adelanto directo que en ningún caso excederá del diez por ciento (10%) del monto del contrato. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** debe presentar una solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de quince (15) días naturales siguientes de la fecha de la firma del contrato, y a la cual adjuntara una Carta Fianza, con la características de solidaria incondicional, irrevocable, de realización automática al solo requerimiento de **LA ENTIDAD,** por un valor igual al monto trimestralmente por el monto pendiente de amortizar total del adelanto otorgado.

15.02.- LA ENTIDAD, a solicitud del contratista, entregara a este adelantos por materiales o insumos que se utilizaran en la obra, los que en conjunto no deberán superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, concordantes con las fechas establecidas en su calendario de Adquisición de Materiales, para lo cual deberá presentar carta fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática solo requerimiento, extendido a favor de **LA ENTIDAD,** por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V, y vigente hasta la entrega de los materiales o insumos a satisfacción de **LA ENTIDAD,** pudiendo reducirse de manera proporcional conforme se cumpla con el avance de obra, lo cual debe ser verificado y aprobado por el Inspector de Obra.

El monto del adelanto por cada material se determinara en concordancia con el monto máximo establecido en el artículo N° 7°, ítem D, del Decreto Supremo N° 011-17-VC, el metrados del material de acuerdo al presupuesto y análisis de costo unitario, así debe estar en concordancia con el calendario de Adquisición de material.

La solicitud del adelanto para materiales debe cumplir con lo siguiente:

1. Solicitud, donde señale el material, monto y formula polinomica.
2. Calendario de Adquisición de Materiales.

El plazo máximo para cancelación del Adelanto para Materiales que solicite el Contratista, será de quince (15) días naturales desde que su solicitud fuera declarada conforme, previa presentación por parte del Contratista de la Carta Fianza y Factura respectiva.

La amortización de los adelantos específicos para materiales se efectuara en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el Índice unificado del elemento representativo objetivo del adelanto y el que tuvo en la fecha del valor referencial.

15.03.- Los adelantos entregados al **CONTRATISTA** serán estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud de fiel cumplimiento del compromiso asumido con **LA ENTIDAD,** sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso corresponda.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y PERIODO DE GARANTIA DE LA OBRA.

16.01 EL CONTRATISTA, planeara y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán a asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando García Gálvez
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

CONTRATO DE OBRA N° 006-2017/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2017-MPT-CS-EO-1

16.02.- Durante la ejecución de la obra, el **CONTRATISTA** será obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

16.03 EL CONTRATISTA, abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obra debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el Inspector y el Residente. En este cuaderno de obra se anotaran las indicaciones, ordenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

16.04 EL CONTRATISTA, después de recepcionada y/o Liquidación la Obra, no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre la responsabilidad de carácter contractual, así como los Artículos 1782, 1783,1784 y 1785 del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el Art. 40 ° de la Ley de Contrataciones del Estado, **un periodo de garantía de (7) años por las características de la obra ejecutada,** en función de las normas técnicas aplicables al proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso **EL CONTRATISTA,** por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o grave defectos por vicios de la construcción".

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde.

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: RECEPCION DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetara a lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 350-2015-EF.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: LIQUIDACION DE OBRA

La Liquidación de la obra se sujetara a lo establecido en el artículo 179°, 180° y 181° del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, aprobado por D.S N° 350-2015-EF.

CLAUSULA VIGESIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA,** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA ENTIDAD,** que no haya sido materia de subsanación, de acuerdo

CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

CONTRATO DE OBRA N° 006-2017/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2017-MPT-CS-EO-1

con el artículo 135° del Reglamento, esta última podrá resolver el presente contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 32° y 36° de la Ley, y en el artículo 170° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no puede ser revertida. En caso bastara comunicar al contratista

Mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutaran las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado de conformidad con el artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: SEGUROS

21.01 EL CONTRATISTA se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a **LA ENTIDAD,** todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados conforme a la Legislación Vigente.

21.02 EL CONTRATISTA mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por **LA ENTIDAD.**

Los citados seguros a contratar, cuando menos cubrirán los siguientes:

1. Accidentes de trabajo.
2. Accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25697.
3. Daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidente o lesiones a personas que no sean trabajadores del contratista, o daños a propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y del terreno entregado al contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.

21.03 los tributos y gravámenes que correspondan a **EL CONTRATISTA,** así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de su exclusiva responsabilidad y no son transferible a **LA ENTIDAD.**
Asimismo, corresponde a **EL CONTRATISTA** la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan a los terceros eventualmente afectados, y demás que establezcan las Bases Integradas.

21.04 EL CONTRATISTA asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la inseminación por daños ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA,** no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni la eximen de la responsabilidad civil y penales a que hubiera lugar.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: DE LA INTERVENCION ECONOMICA DE OBRA

23.01 EL ENTIDAD de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una media que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.

CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

CONTRATO DE OBRA N° 006-2017/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2017-MPT-CS-EO-1

23.02 La Intervención Económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.

23.03 Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.

23.04 La intervención económica se regirá por la Directiva N°001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobado por resolución N°010-2003-CONSUCODE/PRE, publicada el 17 de enero de 2003 o las vigentes al momento de presentarse el caso.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

24.01 Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas mensuales, presentadas por el Inspector de Obra, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula quinta del presente contrato.

24.02 Proceder a la recepción de la obra totalmente concluida al 100%, suscribiendo el Acta correspondiente, a través del Comité de Recepción.

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

25.01 Ejecución la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente Técnico de Obra, que forman parte del presente contrato.

25.02 Proveerse con la debida oportunidad y anticipación de todos los equipos, maquinaria, materiales y elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, a fin de que su demora no justifique ampliación de plazo, y porque además estos trabajos se entreguen en las mejores condiciones y de la calidad requerida en el Expediente Técnico, en beneficio de la población beneficiaria.

25.03 Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad, operatividad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.

25.04 Contratar y/o mantener obligatoriamente asegurado a todo su personal contratado, en el Seguro social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir cualquier atención de enfermedades y/o accidentes durante la ejecución de la obra , debiendo asimismo otorgarles todos los implementos de seguridad al personal obrero, (cascos, guantes, botas, lentes, chalecos, etc.), garantizando con ello, los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores de conformidad con la Ley 29783- LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

25.05 Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar **LA ENTIDAD** en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**.

25.06 Para el pago de la primera Valorización **EL CONTRATISTA** deberá presentar copia legalizada del libro de planillas autorizada por la Autoridad Administrativa de Trabajo competente.

25.07 A partir de la Segunda Valorización EL CONTRATISTA deberá presentar:
- Copia del registro de Partida Electrónica correspondiente a la Planilla del pago del mes anterior.
- Copia de los comprobantes del cumplimiento de las obligaciones a ESSALUD.
- Copia de los comprobantes de pago CONAFOVISER Y SENCICO.

CONSORCIO G Y G

Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE OBRA N° 006 -2017/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2017-MPT-CS-EO-1

25.08 En caso de incumplimiento de pago a los trabajadores, **El CONTRATISTA** AUTORIZA a **LA ENTIDAD**, a efectuar el descuento en la Valorización o Liquidación según sea el caso; con la finalidad de efectuar el pago correspondiente a las remuneraciones y demás beneficios laborales de los trabajadores. Para ello se requerirá la entrega de planillas al residente de Obra o en su defecto del Inspector o Supervisor de la Obra con Conocimiento de **EL CONTRATISTA**, deslindando todo tipo de responsabilidades a **LA ENTIDAD.**

CONSORCIO TARATA
Ing. Yesenia Esquiza Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 40936440

25.09 No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvó autorización expresa de **LA ENTIDAD** mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada de **EL CONTRATISTA.**
La celebración total de su contrato frente a **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TUMBES GERENCIA MUNICIPAL

Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.

En todo caso la Subcontratación se regirá por el establecido en los Artículos 35° de la Ley de contrataciones del Estado y 124° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

25.10 Responsabilizarse de la adecuada conservación de la Obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en forma tal que no dé lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° G.O.R.U. TUMBES

25.11 Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción en la obra.

25.12 En concordancia con el Artículo 178° del Reglamento, EL CONTRATISTA deberá presentar en la recepción de Obra, dos (02) juegos de planos de replanteo en original y dos (02) Archivos Digitales, la referencia documentación será reflejo de la obra concluida y comprenderá todas las especialidades, en idéntica proporción de los planos del proyecto; a su vez los planos deberán estar firmados por el Contratista y el Inspector de Obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y CATASTRO TUMBES

25.13 En La Liquidación de la Obra, EL CONTRATISTA Presentara:

a) Copia del Registro de la Partida Electrónica correspondiente a las planillas de la obra.
b) Declaración Jurada de no adeudar a los trabajadores de la obra por indemnización y vacaciones.
c) Copia de documento de ejecución de obra: valorizaciones, controles de calidad, resoluciones de adicionales y ampliaciones de plazo, etc.
d) Cuaderno de Obra.
e) Copia simple del Acta de Entrega de Terreno.
f) Copia simple del Acta de Recepción de Obra, incluyendo la planilla de Post Metrados.
g) Copia simples de las facturas emitidas por las valorizaciones.
h) Copias simples de los comprobantes de pago emitidos por LA ENTIDAD.
i) Informe Final del Inspector de Obra.
j) Liquidación Económica.
k) Metrados Post Construcción, visados por el Inspector de Obra y **El CONTRATISTA.**
l) Planos Post Construcción, visados por el Inspector de Obra y **El CONTRATISTA.**
m) Memoria Descriptiva o declaración de fábrica para obras de edificación.
n) Fotografías: 02 de Inicio y 02 de Fin de Obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GERENCIA PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO V°B° TUMBES

CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TUMBES

CLAUSULA VIGESIMO SEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

CONTRATO DE OBRA N° 006 -2017/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2017-MPT-CS-EO-1

conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE)** Sistema Nacional de Conciliación Arbitraje Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n-Jesús María-Lima 11- Perú.
- **CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA-** Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional Av. Giuseppe Garibaldi No. 396 (ex Gregorio Escobedo), Jesús María, Lima 11 - Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JIRON BOLOGNESI N° 194-TUMBES

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Prolongación Los Manglares Mz "B" Lote 03, AAHH Alan García, distrito, provincia y departamento de Tumbes.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tumbes, a los 24 días del mes de julio del 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Ing. MANUEL JAUREGUI CASTRO
GERENTE GENERAL
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO TARATA
Laura Yesenia Busquiza Flores
REPRESENTANTE COMÚN
"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

CONTRATO DE OBRA N° 006 -2017/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2017-MPT-CS-EO-1

ORIGINAL:

1. CONSORCIO TARATA.
2. GERENCIA GENERAL
3. GERENCIA DE ADMINISTRATACION.
4. GERENCIA DESARROLLO RURAL Y URBANO.
5. GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO.
6. GERENCIA DE ASESORIA LEGAL.
7. SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y TATASTRO.
8. ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES G.D.R.U.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES V° B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES ASESOR

MARCO A. CORCUERA GARCIA NOTARIO ABOGADO TRUJILLO

CONSORCIO G Y G

Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMUN

NOTARIA YABAR
CALLE HUASCAR NRO 322 - TUMBES
TELEFONO NRO. 072506528
INFORMES@NOTARIAYABAR.COM
WWW.NOTARIAYABAR.COM

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el contrato de consorcio, que celebran de una parte CODO SAC, identificada con R.U.C. N° 20525625207, inscrita en la partida electrónica N° 11013376 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, con domicilio en Av. El Ejercito N° 147 AA.HH. El Tablazo, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representada por su Gerente General don LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE, identificado con D.N.I. N° 00369581; de otra parte CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TAKUMI L&L REYNA DEL CISNE E.I.R.L, identificada con R.U.C. N° 20409396012, inscrita en la partida electrónica N° 11020126 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, con domicilio en Prolongación Los Manglares Mz. B, Lote 03, AA.HH. Alan García, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representada por su representante legal doña LAURA YESENIA EGUSQUIZA FLORES, identificado con DNI N° 40936440; a quienes en lo sucesivo se les denominará LOS CONSORCIADOS; en los términos siguientes:

CONSEJO CODO SAC. Luis A. Peña Alburqueque GERENTE

ANTECEDENTES

PRIMERO.- LOS CONSORCIADOS son personas jurídicas de derecho privado constituidas bajo el régimen de la empresa individual responsabilidad limitada, las mismas que tienen por objeto social dedicarse a la ejecución de obras ya sean públicas o privadas.

OBJETO DEL CONTRATO

SEGUNDO.- Por el presente contrato, las partes acuerdan participar en consorcio en el negocio descrito en la cláusula siguiente. En consecuencia, LOS CONSORCIADOS se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en la cláusula décimo primera.

Laura Egusquiza Flores GERENTE

TERCERO.- El negocio que desarrollará el consorcio consiste en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA PROLONGACIÓN TARATA, PROLONGACIÓN LOS TUMPIS Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", obra convocada por la Municipalidad Distrital de San Jacinto.

CARACTERES Y DURACIÓN DEL CONTRATO

CUARTO.- El presente contrato de consorcio es de duración determinada.

La misma que se inicia con la firma del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA PROLONGACIÓN TARATA, PROLONGACIÓN LOS TUMPIS Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE

CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

NOTARIA YABAR
CALLE HUASCAR NRO 322 - TUMBES
TELEFONO NRO. 072506528
INFORMES@NOTARIAYABAR.COM
WWW.NOTARIAYABAR.COM

1. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, fiscales, aduaneras, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato contenido en el artículo 74 y siguientes del código procesal civil, pudiendo delegar funciones a personas que estime conveniente.

En especial podrá interponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconvenciones, desistirse de los procesos y de las pretensiones, contestar demanda y reconvenciones en general. Formular contrataciones, allanarse de las pretensiones, transigir, conciliar, sustituir o delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y revocar el poder cuando lo estime necesario, prestar declaración de parte, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, tratar toda clase de medidas cautelares, embargos y secuestros. Asimismo, podrá ofrecer contra cautelas y especialmente caución juratoria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 613 del código procesal civil. Así también gozará de las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restricción alguna en cualquier proceso penal así como en procesos administrativos y judiciales en el campo laboral para cuyo efecto se le confiere facultades suficientes de representación de consorcio en concordancia con la legislación laboral vigente en especial por el Decreto Ley N° 25593 y demás normatividad conexa.

2.- Autorizado además para efectuar todo tipo de operaciones.

3.- Ordenar pagos, cobros, otorgando recibos y cancelaciones.

4.- Tramitar ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, el Registro Único de Contribuyente (RUC), el mismo que será utilizado para la contabilidad del Consorcio.

CONSER EL CODO SAC.
Luis A. Peña Auccatinco
GERENTE

NOVENA.- Que, la apertura, cierre y manejo de las cuentas en las entidades financieras, del Consorcio se hará mediante el REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO TARATA, LAURA YESENIA EGUSQUIZA FLORES, identificado con DNI N° 40936440, la cual podrá abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito a plazos, de ahorro, retiro de dinero de las cuentas del consorcio, pedir y obtener sobregiros, préstamos y créditos bancarios en cuenta corriente y sobre giros, cobro de cheques y emisión de cheques a nombre del consorcio.

Laura Yesenia Egusquiza Flores
GERENTE

CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN

DECIMA.- LOS CONSORCIADOS convienen que, para efectos tributarios, tendrá CONTABILIDAD INDEPENDIENTE

DEL DOMICILIO LEGAL DE LA EMPRESA

DÉCIMO PRIMERA.- EL CONSORCIO TARATA, no constituye, ni se constituirá como persona jurídica, estableciendo su domicilio en Prolongación Los Manglares Mz. B, Lote 03, AA.HH. Alan García, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, pudiendo aperturar oficinas de coordinación y apoyo en las diversas ciudades del interior del País y en el lugar de la obra.

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CONSORCIO GYG
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

TUMBES-TUMBES" con la Municipalidad Provincial de Tumbes, hasta la [illegible] de la liquidación final de la obra.

NOTARIA YABAR
CALLE HUASCAR NRO 322 - TUMBES
TELEFONO NRO. 072506528
INFORMES@NOTARIAYABAR.COM
WWW.NOTARIAYABAR.COM

QUINTA.- En armonía con lo establecido por el artículo 445 de la Ley General de Sociedades, LOS CONSORCIADOS dejan constancia expresa de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social sin embargo cuenta con su propia denominación la misma que es: "CONSORCIO TARATA", en consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES

SEXTA.- Cada CONSORCIADO, a efectos de realizar la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA PROLONGACIÓN TARATA, PROLONGACIÓN LOS TUMPIS Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", se obliga a hacer uso de infraestructura empresarial, su personal y demás elementos de construcción siendo su participación de la siguiente manera:

CONSER EL CODO S.A.C.
Luis Alberto Alburqueque
GERENTE

1. OBLIGACIONES DE CONSER EL CODO S.A.C. 65 %

EJECUCION DE LA OBRA

PROVEEDOR DEL EQUIPAMIENTO

2. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TAKUMI L&L REYNA DEL CISNE E.I.R.L. 35%

EJECUCION DE LA OBRA

REALIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS.

Laura Egusquiza Flores
GERENTE

TOTAL OBLIGACIONES 100%

SÉTIMA.- Queda establecido que LOS CONSORCIADOS asumirán directamente sus costos de producción conforme a los requerimientos del negocio y dispondrán del personal necesario, y de los equipos, vehículos y enseres que fueran necesarios, para cumplir eficientemente el servicio.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO.

OCTAVA.- No obstante lo señalado en la Cláusula Quinta, a efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, y solamente para efectos internos entre LOS CONSORCIADOS, éstas acuerdan designar como representante común ante todas las Entidades Públicas y/o financieras, para los efectos del contrato y los demás fines pertinentes a doña LAURA YESENIA EGUSQUIZA FLORES, identificado con DNI N° 40936440, el representante común sin necesidad de poder especial está facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios vinculados a todos los actos civiles laborales y judiciales, siendo sus principales atributos:

MARCO A. CONCHUETA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Gálvez
REPRESENTANTE COMÚN

NOTARIA YABAR
CALLE HUASCAR NRO 322 - TUMBES
TELEFONO NRO. 072506528
INFORMES@NOTARIAYABAR.COM
WWW.NOTARIAYABAR.COM

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

DECIMO SEGUNDA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

COMPETENCIA ARBITRAL

DECIMO TERCERA.- Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres expertos en la materia, designados por cada uno de ellos. El presidente del Tribunal deberá ser designado por los dos árbitros nombrados por las partes.

CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

DECIMO CUARTA.- El incumplimiento de lo previsto en el presente contrato, constituirá, con respecto a la parte incumpliente, causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430 del Código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes perjudicadas comuniquen, por carta notarial, a la otra que quiere valerse de esta cláusula.

En todo caso, las partes perjudicadas podrán proseguir con el negocio materia del presente contrato.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento.

CONSER EL CODO SAC.

Luis A. Peña Alburqueque
GERENTE

Consorciado
LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE
Representante Legal de CONSER EL CODO SAC
DNI N° 00369581

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TAKUMI L&L REYNA DEL CISNE E.I.R.L.

Laura Egusquiza Flores
GERENTE

Consorciado
LAURA YESENIA EGUSQUIZA FLORES
Representante legal de
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TAKUMI L&L REYNA DEL CISNE E.I.R.L.
DNI N° 40936440

NOTARIA YABAR
LEGALIZACIÓN AL DORSO

MARCO A. CORQUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CONSORCIO G Y G

Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

GERENCIA DE DESARROLLO RURAL Y URBANO
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Lenin Mequeda Argomedo Arteaga
INGENIERO CIVIL
CIP N° 82357

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, DE LA PROLONGACIÓN TARATA, PROLONGACIÓN LOS TUMPIS Y SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES– TUMBES"

UBICACIÓN:

Región : Tumbes
Provincia : Tumbes
Distrito : Tumbes
Lugar : barrió san José.

ANTECEDENTES:

Contrato N°	: 006-2017 MPT – GM (24/07/2017)
Valor referencial	: S/. 1'003, 551.65 soles
Monto contratado	: S/. 933,739.37 soles
> Factor de relación	: 0.93
> Sistema de contratación	: A Precios Unitarios
> Entrega de terreno	: 05 de agosto del 2017
> Plazo contractual	: Noventa (90) días calendarios.
> 1ra.Suspensión de ejecución de obra	: 07 de agosto del 2017
> Reinicio de ejecución de obra	: 13 de diciembre del 2017
> Inspector de obra	: Arq. Luis Morí Daza
> Culminación de ejecución de obra	: 12 de marzo del 2018
> 2da.Suspensión de ejecución de obra	: 12 de enero del 2018
> Reinicio de ejecución de obra	: 05 de febrero del 2018
> Supervisor de obra	. Ing. José Martin Mejías Coronado
> Nueva culminación de ejecución	: 03 de abril del 2018.

CONSORCIO TARATA
Laura Y. Eguzquiza Flores
REPRESENTANTE COMÚN

DNI 40936440
LAURA YESENIA EGUZQUIZA FLORES
TOPOGRAFO

En la Provincia, Distrito y Departamento de TUMBES, siendo las 3.30 p.m. del día Martes 15 de Mayo del 2018, los integrantes del Comité de Recepción de Obra de la Municipalidad Provincial de TUMBES, conformado por el Ing. Víctor Hugo Alva Rodriguez (Presidente del comité de recepción de la Municipalidad Provincial de tumbes), Sr. Santos Pastor Jimenez Morán (Miembro del comité de recepción de la Municipalidad Provincial de tumbes), según la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°510-2018-MP/GM y por la empresa contratista Ing. Lenin Mequeras Argomedo Arteaga (Residente de Obra de Consorcio Tarata), la representante comun **CONSORCIO TARATA** Laura Yesenia Eguzquiza Flores, identificada con DNI N° 40936440 se reunieron en el lugar donde se ejecutó la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, DE LA PROLONGACIÓN TARATA, PROLONGACIÓN LOS TUMPIS Y SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES– TUMBES"** con la finalidad de inspeccionar todas las partidas de la obra en mención, de acuerdo los Planos de Replanteo y Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.

VICTOR H. ALVA RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 74617

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CONSORCIO GYG
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

GERENCIA DE DESARROLLO RURAL Y URBANO
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO

METRADOS RECEPCION DE OBRA

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	METRADO
03	PAVIMENTACION		
03.04	PAVIMENTO RIGIDO		
03.04.01	PAVIMENTO DE CONCRETO F'C=210 KG/CM2 E = 0.20 M INC. ENCOFRADO	m2	2,991.70
03.04.02	SARDINEL DE CONFINAMIENTO CONCRETO F'C=210 KG/CM2 DE 20X60 CM EN VEREDAS INC. ENCOFRADO	m	30.84
03.06	JUNTAS		
03.06.04	JUNTAS DE CONSTRUCCION E = 1"	m	817.19
03.07	SEÑALIZACION		
03.07.01	DEMARCACION EN EL PAVIMENTO	m2	167.06
03.07.02	SEÑALES PREVENTIVAS 0.75M X 0.75M	und	4.00
04	VEREDAS		
04.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
04.03.01	SARDINEL CONCRETO F'C=175 KG/CM2 DE 20X50 CM EN VEREDAS INC. ENCOFRADO	m	673.44
04.03.02	SARDINEL CONCRETO F'C=175 KG/CM2 DE 20X40 CM EN RAMPAS INC. ENCOFRADO	m	9.44
04.03.03	CONCRETO VEREDA Y RAMPAS F'C=175 KG/CM2 E=0.10 CM. INCLUYE ACABADO, PULIDO - INCLUYE ENCOFRADO	m2	768.69
04.05	JUNTAS		
04.05.01	JUNTAS DE DILATACION EN VEREDAS PROYECTADAS E = 1"	m	326.40
05	SARDINELES PERALTADOS		
05.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
05.02.01	SARDINEL CONCRETO F'C=175 KG/CM2 DE 20X60 CM EN JARDINERAS INC. ENCOFRADO	m	253.00
05.04.01	JUNTAS EN SARDINEL 20X60 CM E = 1"	m	17.40

Lenin Miguel Arboleda Artega
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 82357

CONSORCIO TARAPOTO
Laura Y. Tejuquiza Flores
REPRESENTANTE COMÚN

DNI 46033793
TOPOGRAFO

Culminada la inspección y de no existir alguna observación en la obra se procediendo a la **RECEPCION DE LA OBRA**, en base a lo estipulado en el RLCE, ***Artículo 40. Responsabilidad del contratista***

"…..El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.,……",

Salvo vicios ocultos,

Artículo 146.- Vicios ocultos

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

VICTOR H. ALVA RODRIGUEZ
ING. CIVIL
R. CIP. 46617

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

GERENCIA DE DESARROLLO RURAL Y URBANO
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO

Por lo que en señal de conformidad, se suscribe la presente en original y copias.

Se suscribe y firma la presenta acta, en señal de conformidad a la 5.45 p.m. horas del dia martes 15 de mayo del 2018.

POR LA ENTIDAD

VICTOR H. ALVA RODRIGUEZ
ING. CIVIL
R. CIP. 74637

ING. VICTOR HUGO ALVA RODRIGUEZ
PRESIDENTE

Santos Pastor Jimenez Morán
DNI: 80327793
TOPOGRAFO

SEÑOR SANTOS PASTOR JIMENEZ MORAN
MIEMBRO

POR LA EMPRESA CONTRATISTA:

Lenin Miqueas Argomedo Arteaga
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 82357

ING. LENIN MIQUERAS ARGOMEDO ARTEAGA
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO TARATA

LAURA YESENIA VELASQUIZA FLORES
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO TARATA

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº660-2018/MPT-GM.

Tumbes, 21 JUN 2018

VISTO:

La **Carta N° 028-2018/CONSORCIO TARATA-T** recepcionada el 30 de mayo del 2018; el **Informe N° 325-2018/MPT-GIYDU-SGOP-LMD**, del 04 de junio del 2018; **NOTA DE COORDINACIÓN N° 859-2018-MPT/GPP**, del 19 de junio del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con la constitución Política del Perú, que establece el objeto y la finalidad de la Municipalidades, teniendo facultades de ejercer actos de Gobierno y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico existente.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tumbes, establece en su Artículo 17° que la Gerencia Municipal es el Órgano responsable de la administración de la Municipalidad.

Que, el Artículo 20°, numeral 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tumbes, establece que son funciones y atribuciones de la Gerencia Municipal; Gerenciar, dirigir administrar y evaluar las actividades administrativas y financieras de la Municipalidad.

Que, con fecha 24 de julio del 2017, se suscribió el Contrato de Obra N° 006-2017/MPT-GM, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES y la empresa Contratista, CONSORCIO TARATA, integrado por las Empresas Construcciones y Servicios TAKUMI & REYNA DEL CISNE EIRL y CONSERG EL CODO, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA PROLONGACION TARATA, PROLONGACIÓN LOS TUMPIS Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, por el importe de S/.933,739.37 (Novecientos treinta y tres mil setecientos treinta y nueve con 37/100 Soles) incluido el IGV, con un plazo de ejecución de 90 (Noventa) días calendarios.

Que, con fecha 15 de mayo del 2018, se llevó a cabo el Acto de Recepción de Obra, mediante el cual, el Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 510-2018/MPT-GM, presidida por el Ing. Víctor Hugo Alva Rodríguez (sin contar con la participación del Supervisor de Obra, pese a estar debidamente notificado), recepciona la obra, suscribiéndose el Acta respectiva en señal de conformidad.

CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Gálvez
REPRESENTANTE COMÚN

Que, mediante **CARTA N° 028-2018/CONSORCIO TARATA-T,** recepcionada el 30 de mayo del 2018, la representante legal común del CONSORCIO TARATA, alcanza la Liquidación Final del Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA PROLONGACION TARATA, PROLONGACIÓN LOS TUMPIS Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, para su trámite correspondiente, indicando un monto total del contrato de S/.1´021,875.32 (Un millón veintiún mil ochocientos setenta y cinco con 32/100 Soles), y un saldo a favor del contratista ascendente a S/.250,893.24 (Doscientos cincuenta mil ochocientos noventa y tres con 24/100 soles), adjuntando la siguiente documentación: Cálculos detallados de la Liquidación del Contrato de Obra, Metrados y Planos Post Construcción, Memoria Descriptiva Valorizada, Cuaderno de Obra en Original y demás documentación establecida en numeral 25.13 de la Cláusula Vigésimo Quinta del Contrato de Obra.

Que, con **Informe N° 325-2018/MPT-GIYDU-SGOP-LMD**, del 04 de junio del 2018, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro, luego de analizar y revisar la liquidación presentada por el Contratista, alcanza la Liquidación Final de Obra, manifestando que ha revisado la misma y dispone se proceda a emitir la Resolución aprobando la mencionada Liquidación por un monto ascendente a la suma de S/.1´021,574.03 (Un millón veintiún mil quinientos setenta y cuatro con 03/100 Soles), y un saldo a favor del contratista ascendente a S/.250,591.97 (Doscientos cincuenta mil quinientos noventa y uno con 97/100 soles).

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 859-2018-MPT/GPP**, del 19 de junio del 2018, el Gerente de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestaria N° 761 del 19 de junio del 2018, para el pago de liquidación final de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA PROLONGACION TARATA, PROLONGACIÓN LOS TUMPIS Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, por el monto estimado de **S/.17,606.61 (Diecisiete mil seiscientos seis con 61/100 soles).**

Que, de conformidad con el Articulo 179 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que señala lo siguiente: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes... La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido..."*

CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESUMEN LIQUIDACIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA PROLONGACION TARATA, PROLONGACIÓN LOS TUMPIS Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"

CONCEPTO	COSTO FINAL DE OBRA	MONTOS PAGADOS	SALDOS POR PAGAR
	S/.	S/.	S/.
MONTO DE OBRA SEGÚN CONTRATO	**791,304.55**		
DEDUCTIVO	5,550.06		
1. MONTO DE VALORIZACION	**850,819.84**	**732,505.08**	**118,314.76**
MONTO DE OBRA CON DEDUCTIVO	785,754.49		53,249.41
valorización 01		178,091.95	
valorización 02		148,389.25	
valorización 03		255,341.63	
valorización 04		150,682.26	
POR MAYORES METRADOS	65,065.35	-	65,065.35
2. REAJUSTE DE LA VALORIZACION	**14,920.86**	**-**	**14,920.86**
POR OBRA PRINCIPAL	13,619.55	-	13,619.55
POR MAYORES METRADOS	1,301.31	-	1,301.31
RETENCION POR RETRASO DE OBRA			
En obra principal			
En adicionales			
REINTEGROS (Otros)		-	-
3. MONTO BRUTO VALORIZACION REAJUSTADO (1+2)	**865,740.70**	**732,505.08**	**133,235.62**
4. DEDUCCION DEL REAJUSTE			
Por Adelanto en Efectivo			
Por Adelanto de Materiales			
5. MONTO NETO VALORIZADO REAJUSTADO (3+4)	**865,740.70**	**732,505.08**	**133,235.62**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES – GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – O.P.R.Y.U. TUMBES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES – GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

MARCO A. CORCUERA GARCIA – NOTARIO ABOGADO – TRUJILLO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES – SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO

CONSORCIO GYG
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

6. AMORTIZACION DE ADELANTOS	-	-	-
Adelanto en Efectivo	-	-	-
Adelanto para Materiales	-	-	-
7. OTROS			
MAYORES GASTOS GENERALES AMPL DE PLAZO			
INTERES POR MORA EN PAGOS			
OTROS CONCEPTOS			
8. MONTO NETO FACTURABLE SIN IGV (5+6+7)	**865,740.70**	**732,505.08**	**133,235.62**
9. MONTO RETENIDO			
VARIOS			-
10. RETENCION FIEL CUMPLIMIENTO			
FIEL CUMPLIMIENTO 10 %		- 79,130.46	**79,130.46**
OTROS CONCEPTOS			
11. MONTO LIQUIDO A PAGAR (8+9+10)	865,740.70	653,374.62	212,366.07
12. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)			
DEL MONTO NETO FACTURABLE (18%)	155,833.33	117,607.43	38,225.89
POR ADELANTOS OTORGADOS			
13. MONTO A COMPROMETER (8+12)	**1,021,574.03**	**770,982.06**	**250,591.97**
14. MONTO A CANCELAR FACTURABLE (11+12)	**1,021,574.03**	**770,982.06**	**250,591.97**
15. COSTO FINAL DE OBRA (5+7+12)	**1,021,574.03**		

CONSORCIO G Y G

Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Que, del análisis de lo actuado y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro se concluye que es procedente aprobar la liquidación final de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA PROLONGACION TARATA, PROLONGACIÓN LOS TUMPIS Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, por un monto total del contrato de S/.1´021,574.03 (Un millón veintiún mil quinientos setenta y cuatro con 03/100 Soles), y un saldo a favor del contratista ascendente a S/.250,591.97 (Doscientos cincuenta mil quinientos noventa y uno con 97/100 soles).

Que, estando a lo informado y contando con el visado del Gerente de Desarrollo Rural y Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro, Gerencia de Panificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Legal y en uso de las facultades delegadas por Alcaldía al Gerente Municipal, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 141-2015/MPT-ALC del 06 de abril del 2015, y su modificatoria Resolución de Alcaldía N° 147-2018-MPT/ALC, del 23 de mayo 2018, y lo establecido en la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera Final del Contrato N° 006-2017/MPT-GM, correspondiente a la ejecución de la **Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA PROLONGACION TARATA, PROLONGACIÓN LOS TUMPIS Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, por un monto total de S/.1´021,574.03 (Un millón veintiún mil quinientos setenta y cuatro con 03/100 Soles), y un saldo a favor del contratista ascendente a S/.250,591.97 (Doscientos cincuenta mil quinientos noventa y uno con 97/100 soles), conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración, cancelar a favor del **CONSORCIO TARATA**, el saldo a favor que se menciona en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al **CONSORCIO TARATA**, Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Asesoría Legal; para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Dr. C.P.C.C. Henry B. Garay Canales
GERENTE MUNICIPAL

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Gálvez
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2016-MDSJ-ALC

OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO TUMBES – TUMBES II ETAPA"

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra **REHABILITACIONY MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO – TUMBES – TUMBES II ETAPA, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO, en adelante LA ENTIDAD, CON RUC. 20199405781 debidamente representado el Alcalde Sr. José Luis Cornejo Feijoo, identificado con DNI Nº 00251425** y de otra parte **EL CONSORCIO SECO, con RUC Nº 20601448727**, con domicilio legal en Jr. Independencia N° 419-CENT, Zarumilla -Tumbes, según Contrato de Consorcio Conformado por las **Empresas Construcciones y Servicios el Codo SAC con RUC N° 20525625207 Y Construcciones y Servicios Zarumilla SAC con RUC N° 20525341438**, debidamente representado el **Consorcio Seco** por su Representante Legal, **LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE** con DNI N° 00369581, según poder inscrito en la Cláusula Octava del Contrato de Consorcio, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de Agosto del 2016, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-CSO-2016, Primera Convocatoria,** para la contratación de la ejecución de la **Obra REHABILITACIONY MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO – TUMBES – TUMBES II ETAPA**, al **CONSORCIO SECO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la **Obra REHABILITACIONY MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO – TUMBES – TUMBES II ETAPA**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 4, 030,342.47 (CUATRO MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 47/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización Mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

CONSORCIO SECO
Luis Antonio Peña Alburqueque
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO GYG
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMUN

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ***180 (Ciento Ochenta)*** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato, S/ 403,034.25 a través de la Carta Fianza N° CF N° E1093-00-2016 emitida por SECREX COMPAÑÍA DE SEGURO DE CREDITO Y GARANTIA. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará 01 adelanto directo por el 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a

CONSORCIO SECO

Luis Antonio Seño Alburqueque
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO GYG

Luis Fernando García Gálvez
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2016-MDSJ-ALC

OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO TUMBES – TUMBES II ETAPA"

su solicitud la garantía por adelantos[1] mediante, CARTA FIANZA y el comprobante de Pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del Contrato Original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 Siete días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 Siete días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[2] mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 Siete años.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

CONSORCIO SECO

Luis Antonio Acha Alburqueque
REPRESENTANTE LEGAL

MARCO A. CONCHUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CONSORCIO GYG

Luis Fernando García Gálvez
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2016-MDSJ-ALC

OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO TUMBES – TUMBES II ETAPA"

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades		
Supuestos de aplicación de penalidad	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	*Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.*	*Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

CONSORCIO SECO

Luis Antonio Peña Alburqueque
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO GYG

Luis Fernando García Gálvez
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2016-MDSJ-ALC

OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO TUMBES – TUMBES II ETAPA"

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley

CONSORCIO SECO

Luis Antonio Seco Alburqueque
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO GYG

Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PLAZA SAN MARTIN N° 550 SAN JACINTO

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR INDEPENDENCIA N° 419 CENT ZARUMILLA TUMBES

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en el Distrito de San Jacinto a los 06 (Seis) días del mes de Setiembre del 2016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO
"LA ENTIDAD"
José Luis Cornejo Feijóo
ALCALDE

CONSORCIO SECO
"EL CONTRATISTA"
REPRESENTANTE LEGAL

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Gálvez
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JACINTO - TUMBES
CREADA 24 NOVIEMBRE DE 1,955.
ALCALDIA

"Año Del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2017/MDSJ-ALC.

ADICIONAL DE OBRA N° 01: CAMBIO DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO EN CALLE BOLOGNESI – DE LA OBRA "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL CENTRO URBANO DELA CIUDAD DE SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES". II ETAPA.

Conste por el presente documento el contrato que celebra de una parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO, con RUC N° 20199405781, con domicilio legal en la Plaza San Martín N° 550 San Jacinto, al que para efectos del presente contrato se denominara **"LA MUNICIPALIDAD"** representada por su Alcalde el Sr. JOSE LUIS CORNEJO FEIJOO , identificado con DNI N° 00251425 y de la otra parte el CONSORCIO SECO, con RUC N° 20601448727, con domicilio legal en Jr. Independencia N° 419-Centro de Zarumilla – Tumbes, según contrato de Consorcio conformado por las empresas Construcciones y Servicios El Codo SAC, con RUC N° 20525625207 y Construcciones y Servicios Zarumilla SAC con RUC N°20525341438, debidamente representado por el Sr. Luis Antonio Peña Alburqueque, identificado con DNI N° 00369581, a la que en adelante se le denominará **EL CONTRATADO** en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL.

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA PRIMERA.- ANTESCEDENTES.

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con el Art° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art° 2 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Con Acuerdo de Concejo N° 001-2017/MDSJ-ALC, de fecha 04 de enero del 2017, se aprobó la ejecución del **Cambio de Redes y Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado en Calle Bolognesi – de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de las Calles del Centro Urbano de la Ciudad de San Jacinto, Distrito de San Jacinto, Provincia de Tumbes – Tumbes". II Etapa.**

CONSORCIO SECO
Luis Antonio Peña Alburqueque
REPRESENTANTE LEGAL

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMUN

EL CONTRATADO es una persona jurídica cuya actividad es la ejecución de proyectos de inversión y desarrollo, cuenta con capacidad de contratación y no está impedido a contratar con el estado para la ejecución de obras y diferentes servicios relacionados a su rubro o actividad.

CLAUSULA SEGUNDA.- EL OBJETO.

El objeto del presente Contrato es para la contratación de servicio de **Cambio de Redes y Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado en Calle Bolognesi – de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de las Calles del Centro Urbano de la Ciudad de San Jacinto, Distrito de San Jacinto, Provincia de Tumbes – Tumbes". II Etapa.**

CLAUSULA TERCERA.- EL MONTO DEL CONTRATO.

LA MUNICIPALIDAD abonará al CONTRATADO, como contraprestación de servicio de ejecución de obra la suma total de **S/. 139,606.41 (Ciento Treinta y Nueve Mil Seiscientos Seis y 41/100 soles),** incluyendo impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo dela ejecución dela obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pudiera tener incidencia sobre la ejecución de la prestación material del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA.- DEL PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta (30) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones para el inicio de los mismos.

CLAUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

A. Por el presente EL CONTRATADO declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente instrumento contractual, y aunque su incumplimiento injustificado que se podría poner de conocimiento al OSCE para que quede como antecedente.
B. Presentar su Factura a nombre de la MUNICIPALIDAD con el respectivo N° RUC , al culminar sus labores

Por su parte la Municipalidad SE OBLIGA a:

C. Cancelar la retribución correspondiente, en el monto, forma y plazo previsto en la clausula del presente contrato.
D. LA MUNICIPALIDAD a través de la Supervisión, ejercerá una permanente evaluación de la prestación de los servicios y dará la conformidad respectiva

CONSORCIO SECO
Luis Antonio Peña Albarqueque
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JACINTO - TUMBES
CREADA 24 NOVIEMBRE DE 1,955.
ALCALDIA

"Año Del Buen Servicio al Ciudadano"

CLAUSULA SEXTA: PENALIDADES

En caso que el CONTRATADO incumpla con lo dispuesto en la cláusula cuarta se le hará llegar una carta por conducto notarial requiriendo su cumplimiento en el servicio, caso contrario se procederá al descuento proporcional en el monto pactado.

CLAUSULA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La MUNICIPALIDAD podrá rescindir el contrato al CONTRATADO al haber desaparecido el estado de necesidad de su servicio o en su defecto haya cumplido el CONTRATADO con cumplir el mismo, debiendo las partes comunicar por escrito con un plazo no menor 03 días sobre tal acto.

Ante cualquier controversia o interpretación del presente contrato las partes acuerdan previamente acudir a las instancias judiciales de la jurisdicción provincial, someterse a una conciliación o acuerdos voluntarios entre estos.

CLAUSULA OCTAVA : DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PLAZA SAN MARTIN N° 550-SAN JACINTO

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Independencia N° 419 – Centro de Zarumilla - Tumbes.

En la ciudad de San Jacinto a los 08 días del mes de Febrero del año 2017, Ambas partes debidamente enteradas de las clausulas procedentes del presente contrato y haciendo uso de su derecho libre contratación se ratifican y afirman en señal de conformidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO
ALCALDIA
José Luis Cornejo Feijóo
LA MUNICIPALIDAD

CONSORCIO GYG
Luis Antonio Peña Alburqueque
REPRESENTANTE LEGAL
EL CONTRATADO

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CONSORCIO GYG
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CLAUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 001-2016/MDSJ-ALC; SOBRE APROBACION DE EJECUCION DE PARTIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROYECTO "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES" II ETAPA.

ADDENDA Nº01

Conste por el presente documento que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO**, con domicilio legal en Plaza San Martin Nº 550 - San Jacinto, con RUC Nº 20199405781, debidamente representado por el Alcalde Sr. JOSE LUIS CORNEJO FEIJOO, identificado con DNI Nº 00251425; y de la otra parte, la empresa Contratista **CONSORCIO SECO**, con domicilio legal en el Jr. Independencia N° 419 – CENT, Zarumilla Tumbes, según contrato de Consorcio conformado por las Empresas Construcciones y Servicios el Codo con RUC: 205256252017 y Construcciones y Servicios Zarumilla SAC con RUC: 20525341438, debidamente representada por su Representante Legal LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE, identificado con DNI Nº 00369581, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO:

Que con fecha 06/09/16, se suscribió el contrato de Ejecución de Obra Nº 001-2016/MDSJ-ALC, entre LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO y la Empresa Contratista CONSORCIO SECO, para la ejecución de la obra: **"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES" II ETAPA**, con un monto contratado ascendente a **S/.4,030,342.47 (CUATRO MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 47/100 SOLES)**, y un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS NATURALES.**

SEGUNDO:

Que, Con carta N° 001-2017/CAYLE NECIOSUP JOSE HEBERTH-SUPERVISION, acompañado con carta N° 05-2016/SUPERVISOR/JFRM, del Informe sobre las primeras cuadras de la Calle Bolognesi (DE PROG. 0+00 A LA 0+140), con la cual hace referencia que con fecha 18 de Diciembre del 2016, en el asiento N° 89° del Cuaderno de Obra, el residente deja constancia del pedido de los moradores y vecinos de la primera cuadra de la Calle Francisco Bolognesi (DE PROG. 0+00 A LA 0+140), quienes solicitan que la obra continúe hasta el empalme con la carretera existente y se construya además una alcantarilla de dos ojos; Asimismo, indica que los vecinos tienen conocimiento que las metas están consideradas en el Proyecto de Inversión Pública (PIP). Por lo que, exigen que se cumpla con las metas, que con fecha 18 de Diciembre del 2016, en el asiento N° 90°, el supervisor de obra dejo constancia de la constante insistencia de los moradores respecto a la continuidad de la obra según el P.I.P es decir la construcción de pistas y veredas hasta empalmar con la carretera existente, llegando a la siguiente conclusión;
1.- Que teniendo en cuenta el requerimiento verbal así como el memorial presentado por los pobladores, se emite el presente informe con la finalidad que la entidad determine la

CONSORCIO SECO

CONSORCIO GYG
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

modalidad a seguir para la ejecución de las primeras cuadras de la Calle Francisco Bolognesi así como la infraestructura u obra necesaria (Alcantarilla) en el cruce de las calles por la quebrada existente, 2.- Que las actividades contempladas en el tramo en referencia no son adicionales de obra, toda vez que no forman parte de las metas del contrato principal, sin embargo son necesarias para que la obra en ese sector brinde un mejor servicio, 3.- finalmente informa que en vista de los hechos acontecidos en la obra, alcanza el presente informe, a fin que la entidad determine o gestione la viabilidad de la continuación de la obra en la calle francisco Bolognesi, a nivel de pistas, veredas y alcantarillas, alcanzando de este modo los objetivos y metas del PIP.

TERCERO:

Que, con Carta N° 03-2017/SUPERVISION/JFRM de fecha 10 de Febrero del 2017, el Supervisor Ing. Jorge F. Rodríguez Mallqui, alcanza a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Opinión Técnica, respecto al expediente técnico elaborado por nuestra comuna el cual manifiesta lo siguiente: Que, con fecha 03.02.2017, se alcanzó el expediente técnico correspondiente de la culminación de las primeras cuadras de la Calle Francisco Bolognesi, así como la construcción de una alcantarilla ubicada en el paso de una quebrada que cruza la referida calle, donde el suscrito procedió a revisar los componentes del expediente técnico así como las metas incluidas las que corresponden a las partidas necesarias para la culminación de la infraestructura vial del sector y que empalma con la carretera de acceso al Distrito de San Jacinto; Asimismo, el referido expediente se encuentra conforme al nivel de los metrados, especificaciones técnicas, presupuesto y planos, dejando constancia que los precios unitarios son similares a los del expediente técnico de obra que se viene supervisando actualmente. Opinando que teniendo en cuenta la necesidad de cumplir con las metas del SNIP, asi como de complementar la obra con la ejecución de ese tramo el suscrito es de la opinión de que la entidad gestione, coordine y disponga el mejor procedimiento para su ejecución dentro de la normatividad vigente que contribuya a favor de la culminación del proyecto.

CUARTO:

Que, mediante Informe N° 086-2017/MDSJ-SGDUR-SG. El Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita al suscrito emitir opinión legal, respecto a la Ejecución de Partidas para el Cumplimiento del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de las Calles del Centro Urbano de la Ciudad de San Jacinto, Distrito de San Jacinto, Provincia de Tumbes-Tumbes" II Etapa. Cod. SNIP 205089, a fin de continuar con la ejecución del Proyecto referido a las pistas, veredas, sardineles y áreas verdes, en la primera cuadra de la Calle Bolognesi, así como la construcción de una alcantarilla tipo puente en la quebrada Bolognesi, a fin de que el presente informe pase al Pleno de Concejo de nuestra comuna para su aprobación, una vez aprobado pase a las oficinas de Pre Inversión de la Municipalidad Provincial de Tumbes, para su ingreso en el SNIP, respectivamente.

QUINTO:

Que, mediante Informe Nº 089-2017/MDSJ-SGDUR-SG, de fecha 13 de Marzo del 2017, el sub. Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, hace de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jacinto, que el Jefe de Supervisor de la Obra

CONSORCIO SECO

CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JACINTO - TUMBES
CREADA 24 DE NOVIEMBRE DE 1,955"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"ASESORIA LEGAL"

"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES" II ETAPA, emite opinión técnica indicando que "teniendo en cuenta la necesidad de cumplir con las metas del SNIP así como de complementar la obra con la ejecución de este tramo, opina que la entidad gestione, coordine y disponga el mejor procedimiento para su ejecución dentro de la normatividad vigente que contribuya a favor de la culminación del proyecto". Por lo que, solicita su aprobación mediante Acuerdo de Concejo, a fin de que se tramite la Ejecución de Partidas referida a la construcción de pistas, veredas, sardineles, áreas verdes y una alcantarilla de dos ojos, en la primera cuadra de la Calle Bolognesi.

SEXTO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2017/MDSJ/CM de fecha 16 de Marzo del 2017, se Resuelve: Aprobar, la Ejecución de Partidas para el Cumplimientos de Las Metas del Proyecto **"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES" II ETAPA, COD. SNIP N° 205089,** hasta por un monto de S/. 551,692.19 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILSEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 19/100 SOLES).

SETIMO:

Que, mediante Informe N° 128-2017/MDSJ-SGDUR-SG de fecha 24 de Abril del 2017, dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jacinto, hace de su conocimiento que se ha otorgado Disponibilidad Presupuestal al Expediente Técnico, para la ejecución de partidas para el cumplimiento de metas del Proyecto **"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES" II ETAPA** por un monto de S/. 551,692.19 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILSEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 19/100 SOLES), consistente en pistas, veredas, sardineles, áreas verdes y una alcantarilla de dos ojos, en la primera cuadra de la Calle Bolognesi. En ese sentido, estando a lo actuado precedentemente, se deberá proceder a suscribir la ADDENDA correspondiente al contrato de Ejecución de Obra Nº 001-2016/MDSJ-ALC, por ambas partes contratantes.

OCTAVO:

Las partes contratantes, de mutuo acuerdo, convienen en adicionar la presente clausula al contrato de Ejecución de Obra Nº 001-2016/MDSJ-ALC, en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- APROBAR, el Expediente Tecnico para la Ejecucion de Partidas para el Cumplimiento de Metas del Proyecto**"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES" II ETAPA** por un monto de S/. 551,692.19 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILSEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 19/100 SOLES), consistente en pistas, veredas, sardineles, áreas verdes y una alcantarilla de dos ojos, en la primera cuadra de la Calle Bolognesi, con la finalidad que se brinde un mejor servicio a los moradores del sector. Por un plazo de Ejecucion de Sesenta (60) Días Calendario.

CONSORCIO SECO
Luis Antonio Peña Alburqueque
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

NOVENO:

Todas las demás estipulaciones del Contrato, permanecen vigentes en cuanto no se opongan a lo acordado en este documento.

En señal de aceptación y conformidad de su contenido, las partes contratantes, proceden a firmar la presente Addenda, en el Distrito de San Jacinto siendo el dia Veinticuatro de Abril del Año Dos Mil Diecisiete.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO
Jose Luis Cornejo Feijóo
ALCALDE

CONSORCIO SECO
Luis Antonio Peña Alburqueque
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO GYG
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMUN

CONTRATO DE CONSORCIO SECO

Conste por el presente documento, el **Contrato de Consorcio**, que celebran de una parte **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C.**, con **R.U.C Nº 20525625207**, debidamente representada por su Gerente General **LUÍS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE**, con DNI Nº 00369581, soltero, empresario, domicilio en Av. El Ejército 147, Barrio Buenos Aires, El Milagro, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, según poder inscrito en la **Partida Nº 11013376** y de otra parte **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC**, con **R.U.C Nº 20525341438**, debidamente representada por su Gerente General don **CHRISTIAN PAÚL PRADO DIOSES**, peruano, con DNI Nº 40238864, soltero, empresario, con domicilio en AA.HH. Las Malvinas Mz. 02 Lt. 08 I Etapa, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, según poder inscrito en la **Partida Nº 11007753** del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, a quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS, están conformados por Personas Jurídicas de derecho privado constituidas bajo el régimen de la Sociedad Anónima Cerrada, las mismas que tienen por objeto social dedicarse a servicio de construcciones de obras.

LOS CONSORCIADOS han decidido participar en la ejecución de la obra **"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO II ETAPA, DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, para lo cual estiman convenientes generales un consorcio con otras personas de derecho privado, facultando a sus gerentes generales para celebrar dicho contrato.

OBJETO DEL CONTRATO:

CLAUSULA SEGUNDA.- por el presente contrato, las partes acuerdan participar en consorcio en el negocio descrito en la cláusula siguiente. En consecuencia, **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa, en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en la cláusula undécima.

CLAUSULA TERCERA.- El negocio ha desarrollarse por el consorcio consiste en la ejecución de la obra

LOS CONSORCIADOS han decidido participar en la ejecución de la obra **"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO II ETAPA, DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**,

CARACTERES Y DURACION DEL CONTRATO:

CLAUSULA CUARTA.- El presente contrato de consorcio es de duración determinada. En ese sentido, el periodo de duración se inicia con la presentación del servicio convenido en el contrato a suscribirse con la **Municipalidad Distrital de San Jacinto** y continuará vigente hasta la culminación del servicio adjudicado y su respectiva liquidación final.

CLAUSULA QUINTA.- En armonía con lo establecido por el articulo 445º de la Ley General de Sociedades, **LOS CONSORCIADOS** dejan constancia de que el presente contrato no

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

CONS. EL CODO SAC.
Luis A. Peña Alburqueque
GERENTE

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC
CHRISTIAN PAUL PRADO DIOSES
GERENTE

genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación alguna. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía realizando cada una de ella las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES:

CLAUSULA SEXTA.- Cada **CONSORCIADO,** a efectos de realizar el tramo del negocio que se le encomienda conforme a la cláusula décimo tercera, se obliga a hacer uso de su infraestructura empresarial, su personal y demás elementos de producción.

Asimismo, **EL CONSORCIADO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C,** se obliga a aportar al negocio la suma ascendente al 50%, del valor de la obra.

EL CONSORCIADO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC, se obliga a aportar al negocio la suma ascendente al 50%, del valor de la obra.

CLAUSULA SETIMA.- Queda establecido que los aportes dinerarios de **LOS CONSORCIADOS** referidos en la cláusula precedente, serán entregados conforme a los requerimientos del negocio y en las oportunidades que las partes acuerden periódicamente, conforme a lo previsto en las cláusulas novena y décima.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO:

CLAUSULA OCTAVA.- No obstante lo señalado en la cláusula quinta, a efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, y solamente para efectos internos entre **LOS CONSORCIADOS,** acuerdan designar como representante legal y Gerente del consorcio al Sr. **LUÍS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE,** con DNI Nº 00369581.

Excepcionalmente, para el periodo comprendido entre la fecha de celebración del presente contrato hasta su culminación, asumirá el cargo de gerente del negocio:

Don LUÍS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE, quien a sola firma podrá ejercer las siguientes facultades:

1. Dirigir las operaciones comerciales y administrativas;
2. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades. En lo Judicial gozara de las facultades señaladas en los Artículos 74°, 75°, 77° y 436° del Código Procesal Civil, así como la facultad de representación prevista en el Articulo 10° de la Ley N° 26636 y demás normas conexas y complementarias; teniendo en todos los casos facultad de delegación o sustitución.
3. Celebrar toda clase de contratos a nombre del consorcio, creditos en general, crédito en cuenta corriente créditos documentarios, prestamos o mutuos, arrendamientos, dación en pago, fideicomiso, fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de posición contractual, tanto en manera activa como pasiva, para la adquisición, disposición y gravamen, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad; así como cualquier tipo de contrato bancario; así como acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros. Advance Accounts, incluso los que impliquen disposición de los bienes que constituyan patrimonio de la misma;
4. Abrir, cerrar, cobrar, cobrar giros, cobrar transferencias, retirar en bancos, financieros y demas instituciones crediticias; abrir cartas de creditos, abrir y cerrar cuentas corrientes abrir, retirar y cerrar cuentas a plazo, abrir, retirar y cerrar cuentas de ahorro, depositar y retirar valores en Custodia, girar, sobre los saldos acreedores y/o en sobregiro; girar, girar sobre saldos deudores, endosar para abono en cta. De la

CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Gálvez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSER EL CODO S.A.C.
Luis A. Peña Alburqueque
GERENTE

CHRISTIAN PAUL PRADO DIOS!
GERENTE

empresa, girar sobre saldos acreedores, endosar a terceros, aceptar, reaceptar, endosar, avalar, amortizar letras de cambio, vales, pagares, emitir pagares, endosar pagares, avalar pagares, descontar pagares, renovar pagares, cheques, cobrar cheques, aceptar letras, avalar letras, descontar letras, renovar letras, afectar cuentas o depositos en garantia; celebrar contratos de credito en cuenta corriente, documentario, con garantia de cobranza, prendaria, hipotecaria o de cualquier otro tipo, afectar titulos valores en garantia, prestar aval, otorgar fianza, endosar warrants, endosar conoc. Embarque, endosar certificados de deposito, endosar polizas de seguro, cobrar y otorgar recibos y cancelaciones, dar y tomar arriendo de muebles, dar y tomar arriendo de inmuebles, otogar fianza a favor de si mismo, ceder creditos;

5. Comprar, vender o retirar valores, contratar polizas de seguros, transportes, fletes, suministros, comprar valores mobiliarios, vender valores mobiliarios, cargos, abonos en cuenta, pago de transferencias;
6. Comprar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o acciones y derechos en los mismos, alquilar y operar cajas de seguridad;
7. Vender, gravar, hipotecar, prendar, arrendar, en arrendamiento financiero, solicitar y contratar fianzas, dar en garantia hipotecaria y/o prendaria los bienes de la empresa, vender muebles, vender inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos, ya sean privados o públicos. En general podra celebrar toda clase de contratos nominados e innominados vinculados con el objeto social, incluso podra celebrar contratos de Leasing y de Joint Venture.

CLAUSULA NOVENA.- A efectos de la toma de decisiones en el seno del negocio, el gerente, de oficio o a solicitud de una de las partes, deberá convocar a junta, debiendo notificar a cada uno de **LOS CONSORCIADOS** por escrito en sus respectivos domicilios, con una anticipación no menor a 01 día, de la realización de esta.
En dicha comunicación deberá indicarse el lugar, fecha y hora de celebración de la junta.

CLAUSULA DECIMA.- Las juntas del negocio, convocadas conforme a la cláusula anterior, constituirán el máximo órgano de decisión del contrato.
En las juntas, cada **CONSORCIADO** tendrá derecho a voz y a voto, correspondiéndole a cada **CONSORCIADO** un voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos.
En estas juntas se discutirán y decidirán las acciones a seguir en conjunto por las partes, la elección anual de un gerente del consorcio, la contratación de personal, el uso y destino de las contribuciones dinerarias de las partes y todas aquellas cuestiones que sean de interés de **LOS CONSORCIADOS.**
Dichos acuerdos deberán documentarse mediante actas que en duplicado serán entregadas a cada uno de **LOS CONSORCIADOS.**

REGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS:
CLAUSULA UNDECIMA.- LOS CONSORCIADOS acuerdan que tanto en las utilidades como en las perdidas que arroja el negocio, la participación de los contratantes será el 50%, y 50% de las utilidades que resulten del ejercicio anual del negocio, conforme a los estados financieros que se preparen de acuerdo a la cláusula vigésimo primera, para **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C** y **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC**, respectivamente.

CLAUSULA DUODECIMA.- En lo que respecta a las pérdidas del negocio, conforme a lo previsto en la cláusula anterior, el **CONSORCIADO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C.** y **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC.**

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO SAC.
Luis A. Peña Albarqueque
GERENTE

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC
CHRISTIAN PAUL PRADO DIOS
GERENTE

Respectivamente asumirán el 50% y el 50% de las pérdidas que se generen en el ejercicio del negocio, respectivamente.

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- Las partes declaran expresamente que corresponde a cada **CONSORCIADO** la gestión, administración y realización del negocio materia del presente contrato, por lo que deberán proceder con la diligencia, prudencia, buena fe y lealtad de un ordenado comerciante.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- Asimismo **LOS CONSORCIADOS** declaran expresamente que, en el desarrollo del negocio, corresponderá a cada una de ellas vincularse económicamente con terceros, para lo cual deberán actuar en nombre propio al celebrar contratos, al asumir obligaciones o al adquirir créditos.

En ese sentido, queda expresamente convenido que las obligaciones, créditos o contratos que, ante terceros, asuman o celebren cada uno de **LOS CONSORCIADOS** en forma individual deberán ceñirse a las actividades que se les encomienda conforme al segundo párrafo de la cláusula décimo tercera o que hayan asumido en virtud de acuerdo previo de las partes realizado en junta.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes responderán en forma particular frente a los terceros con quienes hubiese asumido obligaciones. En consecuencia, no existirá entre las partes contratantes responsabilidad solidaria frente a terceros.

No obstante esto, previo acuerdo de junta, será posible celebrar contratos en los cuales se señale expresamente que todos **LOS CONSORCIADOS** responderán solidariamente ante terceros.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- Queda expresamente establecido que los bienes aportados por las partes para el desarrollo del negocio, son de propiedad de quien los aporte. Asimismo, en caso de que se adquieran bienes conjuntamente en el desarrollo del negocio, los mismos se sujetaran al régimen de copropiedad.

CLÁUSULA DECIMO SÉTIMA.- LOS CONSORCIADOS tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos del negocio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del negocio.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- LOS CONSORCIADOS convienen que para poder atribuir a otras empresas o personas alguna participación en el presente contrato, se requerirá el acuerdo unánime en junta, conforme a lo previsto en las cláusulas novena y décima.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- LOS CONSORCIADOS se obligan, dentro del periodo de duración del presente contrato, a no realizar en forma individual o a través de terceros actividad empresarial idéntica o similar de la que es materia del presente contrato.

CONSER[illegible] SAC.
[illegible] Alburqueque
GERENTE

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC.
CHRISTIAN PAUL PRADO DIOSES
GERENTE

CONSORCIO GYG
Luis Fernando Garcia Galv
REPRESENTANTE COMÚN

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Igualmente, dentro del plazo de duración del presente contrato, **LOS CONSORCIADOS** se obligan a no fusionarse, transformarse, escindirse o llevar a cabo otra forma de reorganización societaria.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS convienen que, para efectos tributarios, el presente contrato deberá tener contabilidad independiente. En consecuencia, las partes deberán contratar en un plazo no mayor a 10 días de suscrito el presente documento, los servicios de un contador público colegiado a fin de que lleve la contabilidad del negocio.

Asimismo, las partes acuerdan que los estados financieros deberán presentarse con un máximo de 15 días después de la culminación de la obra, a efectos de ser presentados y aprobados por cada parte contratante en un plazo no mayor de 15 días.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- Las partes convienen expresamente que los gastos que demanden lo previsto en la cláusula anterior y otros que se efectúen como consorcio, serán asumidos en partes iguales por ellas, a excepción de los que se generen en el ejercicio individual del negocio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- se llevara la contabilidad del Consorcio a nombre de **CONSORCIO SECO** debiendo para tal efecto operar con el RUC que genere el presente consorcio, en consecuencia la cobranza y/o pagos del Consorcio se efectuará a la presentación de la factura de **CONSORCIO SECO,** con domicilio en Jr. Independencia N° 419 - Zarumilla, comunicando a la **Sunat** dentro de los cinco días siguientes de la celebración del presente contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria por todos los consorciados asumirá frente a la **Municipalidad Distrital de San Jacinto** y a terceros por los daños y perjuicios que podría ocasionar en la supervisión de la obra.

CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA:

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- El incumplimiento de lo previsto en la cláusula décimo tercera, constituirá, con respecto a la parte que incumple, causal de resolución del presente contrato, al amparo del articulo 1430° del Código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes perjudicadas comuniquen, por carta notarial, a la otra que quiere valerse de esta cláusula.

En todo caso, las partes perjudicadas podrán proseguir con el negocio materia del presente contrato.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

COMPETENCIA ARBITRAL:

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un tribunal arbitral integrado por

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSER [illegible] SAC.
Luis A. [illegible] Alburqueque
GERENTE

CONSTI[illegible]
ZARUMILLA SAC
CHRISTIAN PAUL PRADO DIOS
GERENTE

tres expertos en la materia, designados por cada uno de ellos. El presidente del tribunal deberá ser designado por los tres árbitros.

Si en el plazo de quince (15) días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del presidente del tribunal arbitral, este deberá ser designado por el centro de arbitrajes nacional y extranjero de la cámara de comercio de Lima, cuyas reglas serán aplicables al arbitrajes.

El laudo del tribunal arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y, en su caso, para la sociedad.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Zarumilla, a los **Veintitrés** días del mes de **Agosto** del 2016.

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC

CHRISTIAN PAUL PRADO DIOSE
GERENTE

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC

EL CONSORCIADO:

CONSER EL CODO SAC.

.....
Luis A. Peña Alburqueque
GERENTE

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C

EL CONSORCIADO:

CERTIFICO: La autenticidad de las firmas de Luis Antonio Peña Alburqueque :- Christian Paul Prado Diose :- identificados con DNI 00369581 :- 40238864 :- sin juzgar la validez y eficacia del documento cuya responsabilidad corresponde en forma plena y exclusiva a los firmantes.
El Notario no es responsable por el contenido de este Documento Art. 108 del Decreto Legislativo 1049

FECHA 23/08/2016

Marleny Genoveva Millan Acero
NOTARIA DE AGUAS VERDES
ZARUMILLA - TUMBES - PERÚ

NOTARÍA MARLENY MILLAN ACERO
COMPLEJO FRONTERIZO DE AGUAS VERDES
ZARUMILLA PANAMERICANA NORTE KM. 1292.5
COSTADO DE ADUANA TUMBES - PERÚ
LUNES A VIERNES DE 8:30 A 7 P.M. HORARIO CORRIDO
TELFS.: 565370 - # 226513 - #558981
"Gloriosa y Victoriosa Provincia de Zarumilla"

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CONSORCIO GYG

Luis Fernando García Gálvez
REPRESENTANTE COMÚN

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de las Calles del Centro Urbano de la Ciudad de San Jacinto – Tumbes – Tumbes II Etapa"

Presupuesto Contratado:	S/. 4,030,342.47
Presupuesto Base:	S/. 4,030,342.47
Factor de Relación:	1.00
Contratista:	CONSORCIO SECO
Representante Legal:	Luis Antonio Peña Alburquerque
Modalidad de Ejecución:	PRECIOS UNITARIOS
Plazo de Ejecución:	180 días naturales
Ing. Residente:	Ing. Segismundo Cruces Ordinola
Ing. Supervisor:	Ing. Jose Heberth Cayle Neciosup
Fecha de entrega de terreno:	09 de Setiembre del 2016
Fecha Inicio contractual:	09 de Setiembre del 2016
Fecha de término contractual:	24 de Abril del 2017

Siendo las 9:00 horas del día Miércoles 21 de Junio del año dos mil Diecisiete, se reunieron en el lugar de la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO – TUMBES – TUMBES II ETAPA", el comité de recepción, designado con RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 177 -2017/MDSJ/ALC, que llevará a cabo el acto de recepción de obra, siendo los profesionales designados de la Municipalidad Distrital de San Jacinto: el Ing. Cesar Alberto Dios Castillo, (Presidente) el C.P.C Cesar Martin Herrera Colonna (Miembro), el Juan Laureano Marchan (Miembro). Por parte del Contratista CONSORCIO Seco, su representante, Sr. Luis Antonio Peña Alburquerque y su residente de la Obra Ing. Segismundo Cruces Ordinola, siendo la finalidad de la diligencia realizar la recepción de la Obra.

Habiéndose realizado la verificación por parte de los miembros del comité de recepción han creído conveniente que realizado el levantamiento de observaciones a la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO – TUMBES – TUMBES II ETAPA", por lo que se ha previsto en otorgarle al contratista la conformidad de obra.

Ing. Cesar Alberto Dios Castillo

CONSORCIO SECO
Luis Antonio Peña Alburquerque
REPRESENTANTE LEGAL

Segismundo Cruces Ordinola
INGENIERO CIVIL
CIP N° 87590

José Heberth Cayle Neciosup
CONSULTOR C-43832
ING. CIVIL

MARCO A. CORCUERA GA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Gálvez
REPRESENTANTE COMÚN

Siendo las 12:30 horas del día Miercoles 21 de Junio del año dos mil Diecisiete se dio por concluido el acto, en fe de lo cual se firma la presente acta de recepción de obra en original y cinco copias.

PRESIDENTE DEL COMITÉ
Ing. Cesar Alberto Dios Castillo

1 ER MIEMBRO
C.P.C Cesar Martin Herrera Colonna

2 DO MIEMBRO
Juan Laureano Marchan

CONSORCIO SECO
REPRESENTANTE LEGAL
Luis Antonio Peña Alburqueque

RESIDENTE DE OBRA
Ing. Segismundo Cruces Ordinola

SUPERVISION DE OBRA
Ing. Jose Heberth Cayle Neciosup

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CONSORCIO GYG
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JACINTO.
CREADA 24 NOVIEMBRE DEL 1,955.

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO".

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 237 - 2017/MDSJ/ALC

San Jacinto, 07 SEP 2017

VISTO:

El **INFORME N°199-2017/MDSJ-GM** de fecha 07 de Septiembre del 2017, emitido p el Gerente Municipal; **INFORME N°098-2017/MDSJ-UTES** de fecha 07 de Septiembre del 201 emitido por la Jefa de la Unidad de Tesorería; **INFORME N°286-2017/MDSJ-SGDUR-SG** de fecl 05 de Septiembre del 2017, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano; los mismos que da la conformidad de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra **"REHABILITACION MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE SAN JACINT TUMBES – TUMBES II ETAPA"**.**********

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del desarroll Local, con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de su fines; con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, co sujeción al ordenamiento Jurídico; sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera General y d conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento de Sector Publico, según lo establecido por los Artículos I, II y VII de la Ley Orgánica d Municipalidades Ley N°27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política de Estado; y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607.**********

Que, con fecha 29 de Noviembre del 2016, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N°001-2016-MDSJ-ALC**, entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO** y e **CONSORCIO SECO** con **RUC N°20601448727**, referente a la ejecución de la obra **"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO TUMBES – TUMBES II ETAPA"**, ubicada en la Capital de Distrito de San Jacinto, Provincia y Departamento de Tumbes, por un monto de **S/. 4'030,342.47 (CUATRO MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 47/100 SOLES)**, bajo el sistema de Contrata a Precio Unitario y con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario.**********

Que, habiéndose iniciado el proceso de selección durante la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento; por lo tanto, atendido a lo informado por la Gerencia Municipal, Unidad de Tesorería y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los documentos enunciados en el visto de la presente Resolución, las mismas que dan la conformidad de la Liquidación Final de la obra, es **PROCEDENTE APROBAR, la LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO N°001-2016-MDSJ-ALC,** relativo a la obra **"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO TUMBES – TUMBES II ETAPA"**, ejecutada por el **CONSORCIO SECO** con **RUC N°20601448727**, con un costo final ascendente a **S/. 4'770,938.78 Soles (Cuatro Millones Setecientos Setenta Mil Novecientos Treinta y Ocho con 78/100 Soles)**, en armonía con el art. 179 del Decreto Supremo N°350-2015-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y a lo informado por las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de San Jacinto.**********

Que, así mismo se establece que el **CONSORCIO SECO,** cumplió con alcanzar en el plazo previsto su propuesta de liquidación Técnico Financiera de la Obra **"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO TUMBES – TUMBES II ETAPA"**.**********

///... CONSORCIO G Y G
Luis Fernando García Gálvez
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JACINTO.
CREADA 24 NOVIEMBRE DEL 1,955.

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO".

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 237 - 2017/MDSJ/ALC.

San Jacinto, 07 SEP 2017

III...

Que la presente resolución contará con el visto de las Oficinas de Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Of. Planeamiento, Presupuesto y Estadística, Asesoría Legal, Oficina de Tesorería y Oficina de Contabilidad.**********

De conformidad con las atribuciones que le confiere la ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades".**********

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO TUMBES – TUMBES II ETAPA"**, ejecutada por el **CONSORCIO SECO** con **RUC N°20601448727.** Con un Costo Final de Obra ascendente a la suma de **S/. 4'770,938.78 Soles (Cuatro Millones Setecientos Setenta Mil Novecientos Treinta y Ocho con 78/100 Soles)**, de conformidad a los documentos expuestos en la presente Resolución.**********

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el Pago por concepto de Saldo Contractual a favor del Contratista por la Ejecución del **CONTRATO DE OBRA N°001-2016-MDSJ-ALC**, al **CONSORCIO SECO,** Por el monto de **S/. 4,777.94 Soles (Cuatro Mil Setecientos Setenta y Siete con 94/100 Soles)**, debiendo afectar a la Fuente de Financiamiento Endeudamiento – BONOS 19.**********

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, el Pago por concepto de Saldo de **ADICIONAL DE OBRA N°01**, según **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 046-2017/MDSJ/ALC**, saldo a favor del Contratista por la **EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N°001-2017/MDSJ-ALC**, al **CONSORCIO SECO,** Por el monto de **S/. 89,606.41 Soles (Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Seis con 41/100 Soles)**, debiendo afectar a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobre Canon Petrolero.**********

ARTICULO CUARTO.- DEVOLVER, la Retención del 10 % del Fondo de Garantía por Fiel Cumplimiento al **CONSORCIO SECO**, referido a la **ADDENDA N°01 DE ADICIONAL DE OBRA N°02,** Por un monto de **S/. 55,169.22 Soles (Cincuenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Nueve con 22/100 Soles).**********

ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería la Devolución de la **CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO N°E1093-03-2016**, Certificada por **SECREX CESCE** por la Suma de **S/. 403,034.25 Soles (Cuatrocientos Tres Mil Treinta y Cuatro con 25/100 SOLES).**********

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al **CONSORCIO SECO,** ejecutora de la obra, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Asesoría Legal, Oficina de Tesorería y Oficina de Contabilidad y oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de San Jacinto, para los fines pertinentes.**********

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Notificar:
GM
S.G.D.U.
O.Tes.
A.Legal.
Contab.
Presup.
Emp. Herberi SAC.
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO
ALCALDIA
José Luis Cornejo Feijóo
ALCALDE

CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Gálvez
REPRESENTANTE COMUN

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 016 - 2013-MPZ.

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra **"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE INDEPENDENCIA DEL CERCADO DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES"** que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nº 20166679606, con domicilio legal en Av. 28 de Julio Nº 206 - Zarumilla, representada por su Alcalde **Lic. EDMUNDO DILTHEY ROMERO DA SILVA**, identificado con DNI Nº 00360953, y de otra parte el **"CONSORCIO INDEPENDENCIA Nº 01"** con RUC Nº 20409441841, con domicilio Jirón Independencia 419 – Zarumilla – Tumbes, debidamente representado por su Representante Legal, **Sr. SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA,** con DNI Nº 00361856, conformado por las Empresas CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC con RUC Nº 20525341438 Y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO SAC. Con RUC Nº 20525525207 a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes, de acuerdo con el Contrato toda operación tributaria será asumida por el mismo CONSORCIO a través del propio RUC obtenido para este fin:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de Mayo del 2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **LICITACION PUBLICA Nº 001-2013/CELP-001-2013-MPZ.**, para la ejecución de la obra: **"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE INDEPENDENCIA DEL CERCADO DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES"** cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto para la ejecución de la obra: **"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE INDEPENDENCIA DEL CERCADO DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES"**, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 78/100 NUEVOS SOLES (S/2`831,422.78)**, incluido el Impuesto General a las Ventas

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en periodos de valorizaciones Mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de Treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA ZARUMILLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OBRAS Y DESARROLLO URBANO ZARUMILLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ASESORIA JURIDICA ZARUMILLA

Consorcio Independencia Nº 1 Segismundo Cruces Ordinola Representante Legal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA V°B° GERENCIA MUNICIPAL

MARCO A. CORCUERA GARCIA NOTARIO ABOGADO TRUJILLO

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando García Gálvez
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 016 - 2013-MPZ.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA OBRA
El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 283,142.28, a través de la CARTA FIANZA Nº 0011-0265-9800053667-66 del BBVA Continental al CONSORCIO INDEPENDENCIA Nº 01 conformado CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC Y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO SAC. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias[1]: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IMPORTANTE:

- *Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelanto directo, deberá consignar la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará uno (01) adelanto directo por el 20% d*el monto del contrato original.*

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el desembolso del ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] *dentro de los ocho (8) días calendario siguientes* A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA], *adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[2] mediante* CARTA FIANZA *y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.*

Consorcio Independencia Nº 1
Segismundo Paucar Ordinola
Representante Legal

CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Gálvez
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 016 - 2013-MPZ.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]. *La entrega del o los adelantos se realizará en* [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

En el supuesto que no se entregue [CONSIGNAR EL O LOS ADELANTOS] *en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."*

- *Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS[3]

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 40% *del monto de* EJECUCIÓN DE LA OBRA].

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] *días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de* [CONSIGNAR PLAZO] *días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos*[4] *mediante* [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] *y el comprobante de pago respectivo.*

La primera solicitud de El CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA ZARUMILLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AREA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO ZARUMILLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ASESORÍA JURÍDICA ZARUMILLA

Consorcio Independencia Nº 1
Segismundo Erices Ordinola
Representante Legal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA V°B° GERENCIA MUNICIPAL

MARCO A. CORCUERA GARCIA NOTARIO ABOGADO TRUJILLO

CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 016 - 2013-MPZ.

El plazo máximo de responsabilidad de El CONTRATISTA es de 7 años

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

IMPORTANTE:

- *De preverse en los Requerimientos Técnicos Mínimos penalidades distintas a la penalidad por mora, se deberá consignar en esta cláusula el listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de penalidad; los montos o porcentajes que se aplicarán por cada tipo de incumplimiento; y la forma o procedimiento mediante el que se verificará su ocurrencia.*

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Consorcio Independencia Nº 1
Segismundo Crispes Ordinola
Representante Legal

CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 016 - 2013-MPZ.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. 28 de Julio N° 206 Zarumilla
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jirón Independencia 419 – Zarumilla – Tumbes

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Zarumilla 10 de Junio del 2013

Lumundo D. Romero Da Silva
ALCALDE
"LA ENTIDAD"

Consorcio Independencia Nº 1
Segismundo Cruces Ordinola
Representante Legal
"EL CONTRATISTA"

MARCO A. CONCUERA GARCIA
NOTARIO ASOCIADO
TRUJILLO

CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Gálvez
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE CONSORCIO INDEPENDENCIA N° 01

Conste por el presente documento, el **Contrato de Consorcio**, que celebran de una parte **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC,** con **R.U.C N° 20525341438**, debidamente representada por su Gerente General don **CHRISTIAN PAÚL PRADO DIOSES**, peruano, con DNI N° 40238864, soltero, empresario, con domicilio en AA.HH. Las Malvinas Mz. 02 Lt. 08 I Etapa, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, según poder inscrito en la **Partida N° 11007753** del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, y de otra parte **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C., con R.U.C N° 20525625207,** debidamente representada por su Gerente General **LUÍS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE,** con DNI N° 00369581, soltero, empresario, domicilio en Av. El Ejército 147, Barrio Buenos Aires, El Milagro, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, según poder inscrito en la **Partida N° 11013376** a quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS;** en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS, están conformados por Personas Jurídicas de derecho privado constituidas bajo el régimen de la Sociedad Anónima Cerrada, las mismas que tienen por objeto social dedicarse a servicio de construcciones de obras.

LOS CONSORCIADOS han decidido participar en la ejecución de la obra **"Rehabilitación y Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de la Calle Independencia del cercado de Zarumilla del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes"**, para lo cual estiman convenientes generales un consorcio con otras personas de derecho privado, facultando a sus gerentes generales para celebrar dicho contrato.

OBJETO DEL CONTRATO:

CLAUSULA SEGUNDA.- por el presente contrato, las partes acuerdan participar en consorcio en el negocio descrito en la cláusula siguiente. En consecuencia, **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa, en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en la cláusula undécima.

CLAUSULA TERCERA.- El negocio ha desarrollarse por el consorcio consiste en la ejecución de la obra **"Rehabilitación y Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de la Calle Independencia del cercado de Zarumilla del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes".**

CARACTERES Y DURACION DEL CONTRATO:

CLAUSULA CUARTA.- El presente contrato de consorcio es de duración determinada. En ese sentido, el periodo de duración se inicia con la presentación del servicio convenido en el contrato a suscribirse con la **Municipalidad Provincial de Zarumilla** y continuará vigente hasta la culminación del servicio adjudicado y su respectiva liquidación final.

CLAUSULA QUINTA.- En armonía con lo establecido por el articulo 445° de la Ley General de Sociedades, **LOS CONSORCIADOS** dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación alguna. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía realizando cada una de ella las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES:

CLAUSULA SEXTA.- Cada **CONSORCIADO,** a efectos de realizar el tramo del negocio que se le encomienda conforme a la cláusula décimo tercera, se obliga a hacer uso de su infraestructura empresarial, su personal y demás elementos de producción.

CONSER EL CODO S.A.C.
Luis Antonio Peña Alburqueque
GERENTE

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC
CHRISTIAN PAUL PRADO DIOSES
GERENTE

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

Asimismo, **EL CONSORCIADO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC,** se obliga a aportar al negocio la suma ascendente al 50%, del valor de la obra.
EL CONSORCIADO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C, se obliga a aportar al negocio la suma ascendente al 50%, del valor de la obra.

CLAUSULA SETIMA.- Queda establecido que los aportes dinerarios de **LOS CONSORCIADOS** referidos en la cláusula precedente, serán entregados conforme a los requerimientos del negocio y en las oportunidades que las partes acuerden periódicamente, conforme a lo previsto en las cláusulas novena y décima.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO:
CLAUSULA OCTAVA.- No obstante lo señalado en la cláusula quinta, a efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, y solamente para efectos internos entre **LOS CONSORCIADOS,** acuerdan designar como representante legal y Gerente del consorcio al Sr. **Segismundo Cruces Ordinola,** peruano, con DNI N° 00361856.
Excepcionalmente, para el periodo comprendido entre la fecha de celebración del presente contrato hasta su culminación, asumirá el cargo de gerente del negocio:
Don Segismundo Cruces Ordinola, quien a sola firma podrá ejercer las siguientes facultades:

1. Dirigir las operaciones comerciales y administrativas;
2. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades. En lo Judicial gozara de las facultades señaladas en los Artículos 74°, 75°, 77° y 436° del Código Procesal Civil, así como la facultad de representación prevista en el Articulo 10° de la Ley N° 26636 y demás normas conexas y complementarias; teniendo en todos los casos facultad de delegación o sustitución.
3. Celebrar toda clase de contratos a nombre del consorcio, creditos en general, crédito en cuenta corriente créditos documentarios, prestamos o mutuos, arrendamientos, dación en pago, fideicomiso, fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de posición contractual, tanto en manera activa como pasiva, para la adquisición, disposición y gravamen, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad; así como cualquier tipo de contrato bancario; así como acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros. Advance Accounts, incluso los que impliquen disposición de los bienes que constituyan patrimonio de la misma;
4. Abrir, cerrar, cobrar, cobrar giros, cobrar transferencias, retirar en bancos, financieros y demas instituciones crediticias; abrir cartas de creditos, abrir y cerrar cuentas corrientes abrir, retirar y cerrar cuentas a plazo, abrir, retirar y cerrar cuentas de ahorro, depositar y retirar valores en Custodia, girar, sobre los saldos acreedores y/o en sobregiro; girar, girar sobre saldos deudores, endosar para abono en cta. De la empresa, girar sobre saldos acreedores, endosar a terceros, aceptar, reaceptar, endosar, avalar, amortizar letras de cambio, vales, pagares, emitir pagares, endosar pagares, avalar pagares, descontar pagares, renovar pagares, cheques, cobrar cheques, aceptar letras, avalar letras, descontar letras, renovar letras, afectar cuentas o depositos en garantia; celebrar contratos de credito en cuenta corriente, documentario, con garantia de cobranza, prendaria, hipotecaria o de cualquier otro tipo, afectar titulos valores en garantia, prestar aval, otorgar fianza, endosar warrants, endosar conoc. Embarque, endosar certificados de deposito, endosar polizas de seguro, cobrar y otorgar recibos y cancelaciones, dar y tomar arriendo de muebles, dar y tomar arriendo de inmuebles, otogar fianza a favor de si mismo, ceder creditos;
5. Comprar, vender o retirar valores, contratar polizas de seguros, transportes, fletes, suministros, comprar valores mobiliarios, vender valores mobiliarios, cargos, abonos en cuenta, pago de transferencias;
6. Comprar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o acciones y derechos en los mismos, alquilar y operar cajas de seguridad;
7. Vender, gravar, hipotecar, prendar, arrendar, en arrendamiento financiero, solicitar y contratar fianzas, dar en garantia hipotecaria y/o prendaria los bienes de la empresa, vender muebles,

CONSER EL CODO SAC.
Luis A. Peña Alburquerque
GERENTE

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC
CHRISTIAN PAUL PRADO DIOSES
GERENTE

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CONSORCIO GYG
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMUN

vender inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos, ya sean privados o públicos. En general podra celebrar toda clase de contratos nominados e innominados vinculados con el objeto social, incluso podra celebrar contratos de Leasing y de Joint Venture.

CLAUSULA NOVENA.- A efectos de la toma de decisiones en el seno del negocio, el gerente, de oficio o a solicitud de una de las partes, deberá convocar a junta, debiendo notificar a cada uno de **LOS CONSORCIADOS** por escrito en sus respectivos domicilios, con una anticipación no menor a 01 día, de la realización de esta.
En dicha comunicación deberá indicarse el lugar, fecha y hora de celebración de la junta.

CLAUSULA DECIMA.- Las juntas del negocio, convocadas conforme a la cláusula anterior, constituirán el máximo órgano de decisión del contrato.
En las juntas, cada **CONSORCIADO** tendrá derecho a voz y a voto, correspondiéndole a cada **CONSORCIADO** un voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos.
En estas juntas se discutirán y decidirán las acciones a seguir en conjunto por las partes, la elección anual de un gerente del consorcio, la contratación de personal, el uso y destino de las contribuciones dinerarias de las partes y todas aquellas cuestiones que sean de interés de **LOS CONSORCIADOS.**
Dichos acuerdos deberán documentarse mediante actas que en duplicado serán entregadas a cada uno de **LOS CONSORCIADOS.**

REGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS:
CLAUSULA UNDECIMA.- LOS CONSORCIADOS acuerdan que tanto en las utilidades como en las perdidas que arroja el negocio, la participación de los contratantes será el 50%, y 50% de las utilidades que resulten del ejercicio anual del negocio, conforme a los estados financieros que se preparen de acuerdo a la cláusula vigésimo primera, para **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC** y **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C**, respectivamente.

CLAUSULA DUODECIMA.- En lo que respecta a las perdidas del negocio, conforme a lo previsto en la cláusula anterior, el **CONSORCIADO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC** y **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C.**
Respectivamente asumirán el 50% y el 50% de las pérdidas que se generen en el ejercicio del negocio, respectivamente.

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:
CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- Las partes declaran expresamente que corresponde a cada **CONSORCIADO** la gestión, administración y realización del negocio materia del presente contrato, por lo que deberán proceder con la diligencia, prudencia, buena fe y lealtad de un ordenado comerciante.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- Asimismo **LOS CONSORCIADOS** declaran expresamente que, en el desarrollo del negocio, corresponderá a cada una de ellas vincularse económicamente con terceros, para lo cual deberán actuar en nombre propio al celebrar contratos, al asumir obligaciones o al adquirir créditos.
En ese sentido, queda expresamente convenido que las obligaciones, créditos o contratos que, ante terceros, asuman o celebren cada uno de **LOS CONSORCIADOS** en forma individual deberán ceñirse a las actividades que se les encomienda conforme al segundo párrafo de la cláusula décimo tercera o que hayan asumido en virtud de acuerdo previo de las partes realizado en junta.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes responderán en forma particular frente a los terceros con quienes hubiese asumido obligaciones. En consecuencia, no existirá entre las partes contratantes responsabilidad solidaria frente a terceros.
No obstante esto, previo acuerdo de junta, será posible celebrar contratos en los cuales se señale expresamente que todos **LOS CONSORCIADOS** responderán solidariamente ante terceros.

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C.
Luis A. Peña Albuquerque
GERENTE

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA S.A.C.
CHRISTIAN PAUL PRADO DIOSES
GERENTE

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CONSORCIO GYG
Luis Fernando Garcia Gatvez
REPRESENTANTE COMÚN

CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- Queda expresamente establecido que los bienes aportados por las partes para el desarrollo del negocio, son de propiedad de quien los aporte. Asimismo, en caso de que se adquieran bienes conjuntamente en el desarrollo del negocio, los mismos se sujetaran al régimen de copropiedad.

CLÁUSULA DECIMO SÉTIMA.- LOS CONSORCIADOS tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos del negocio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del negocio.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- LOS CONSORCIADOS convienen que para poder atribuir a otras empresas o personas alguna participación en el presente contrato, se requerirá el acuerdo unánime en junta, conforme a lo previsto en las cláusulas novena y décima.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- LOS CONSORCIADOS se obligan, dentro del periodo de duración del presente contrato, a no realizar en forma individual o a través de terceros actividad empresarial idéntica o similar de la que es materia del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Igualmente, dentro del plazo de duración del presente contrato, **LOS CONSORCIADOS** se obligan a no fusionarse, transformarse, escindirse o llevar a cabo otra forma de reorganización societaria.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS convienen que, para efectos tributarios, el presente contrato deberá tener contabilidad independiente. En consecuencia, las partes deberán contratar en un plazo no mayor a 10 días de suscrito el presente documento, los servicios de un contador público colegiado á fin de que lleve la contabilidad del negocio.
Asimismo, las partes acuerdan que los estados financieros deberán presentarse con un máximo de 15 días después de la culminación de la obra, a efectos de ser presentados y aprobados por cada parte contratante en un plazo no mayor de 15 días.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- Las partes convienen expresamente que los gastos que demanden lo previsto en la cláusula anterior y otros que se efectúen como consorcio, serán asumidos en partes iguales por ellas, a excepción de los que se generen en el ejercicio individual del negocio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- se llevara la contabilidad del Consorcio a nombre de **CONSORCIO INDEPENDENCIA N° 01** debiendo para tal efecto operar con el RUC que genere el presente consorcio, en consecuencia la cobranza y/o pagos del Consorcio se efectuará a la presentación de la factura de **CONSORCIO INDEPENDENCIA N° 01,** con domicilio en Jr. Independencia N° 419 - Zarumilla, comunicando a la **Sunat** dentro de los cinco días siguientes de la celebración del presente contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria por todos los consorciados asumirá frente a la **Municipalidad Provincial de Zarumilla** y a terceros por los daños y perjuicios que podría ocasionar en la supervisión de la obra.

CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA:

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- El incumplimiento de lo previsto en la cláusula décimo tercera, constituirá, con respecto a la parte que incumple, causal de resolución del presente contrato, al amparo del articulo 1430° del Código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes perjudicadas comuniquen, por carta notarial, a la otra que quiere valerse de esta cláusula.
En todo caso, las partes perjudicadas podrán proseguir con el negocio materia del presente contrato.

CONSER INGENIEROS S.A.C.
Luis A. Vera Albarracin
GERENTE

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC
CHRISTIAN PAUL PRADO DIOSES
GERENTE

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CONSORCIO GYG
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

COMPETENCIA ARBITRAL:

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un tribunal arbitral integrado por tres expertos en la materia, designados por cada uno de ellos. El presidente del tribunal deberá ser designado por los tres árbitros.

Si en el plazo de quince (15) días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del presidente del tribunal arbitral, este deberá ser designado por el centro de arbitrajes nacional y extranjero de la cámara de comercio de Lima, cuyas reglas serán aplicables al arbitrajes.

El laudo del tribunal arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y, en su caso, para la sociedad.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Zarumilla, a los Cuatro días del mes de Junio del 213

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC
CHRISTIAN PAUL PRADO DIOSES
GERENTE

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC

EL CONSORCIADO:

CONSER EL CODO SAC
Luis A. Peña Alburquequ...
GERENTE

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C

EL CONSORCIADO:

CERTIFICO: La autenticidad de las firmas de: Christian Paul Prado Dioses, Luis Antonio Peña Alburquequ... identificados con DNI 40238864, 00369581 sin juzgar la validez y eficacia del documento cuya responsabilidad corresponde en forma plena y exclusiva a los firmantes. FECHA 04/06/2013

COLEGIO DE NOTARIOS PIURA Y TUMBES

MARCO A. CORCUERA GARCIA NOTARIO ABOGADO - TRUJILLO

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando García Gálvez
REPRESENTANTE COMÚN

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2013/CELP-001-2013-MPZ: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de la Calle Independencia del Cercado de Zarumilla del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

En la ciudad de Zarumilla, siendo las 10:00 horas del día ocho de abril del 2014, en la Calle Independencia del cercado de Zarumilla se reúne el comité de recepción de obra de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2013/CELP-001-2013-MPZ: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE INDEPENDENCIA DEL CERCADO DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES", con el objeto de dar cumplimiento a la Resolución de Alcaldía Nº 285-2014-MPZ del día 04/04/2014; el mencionado comité de recepción está integrado de la siguiente manera:

Por la Municipalidad Provincial de Zarumilla los miembros designados son:

Ing. Cesar Eduardo Zamora Castañeda	PRESIDENTE
Ing. Julio Cesar Fernandez Dejo	MIEMBRO

Por la Empresa Consultora Supervisora CONSORCIO DE SANEAMIENTO ZARUMILLA

Ingº Julio Cesar Quiroz Ayasta	MIEMBRO

Por la Empresa contratista CONSORCIO INDEPENDENCIA :

Ing. Segismundo Cruces Ordinola (Residente)	MIEMBRO

Luego de verificarse la presencia del comité de recepción en pleno, se constituyen a la obra, para realizar la verificación de la ejecución de la meta física de la obra, y si esta ha sido ejecutada de conformidad con la bases, planos, metrados, especificaciones técnicas, presupuesto de la obra y documentos que forman parte del expediente de Recepción: memoria descriptiva, planos de replanteo, metrados post construcción.

DATOS BÁSICOS DE LA OBRA:

ENTIDAD LICITANTE	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
OBRA	:	LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2013/CELP-001-2013-MPZ. REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE INDEPENDENCIA DEL CERCADO DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES.
JEFE DEL INFRAESTR. - MPZ	:	Ing. CESAR EDUARDO ZAMORA CASTAÑEDA
CONTRATISTA	:	CONSORCIO INDEPENDENCIA
RESIDENTE	:	ING. SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
SUPERVISOR DE OBRA	:	ING. JULIO CESAR QUIROZ AYASTA.
SISTEMA DE LICITACIÓN	:	PRECIOS UNITARIOS
FINANCIAMIENTO	:	CANON SOBRE CANON
VALOR REFERENCIAL	:	S/. 2'831,422.78 con IGV
PRESUPUESTO CONTRATADO	:	S/. 2'831,422.78 con IGV

Zarumilla, Ocho de abril del año 2014.

Julio César Fernández Dejo
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 28582

CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Gálvez
REPRESENTANTE COMÚN

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA.

LICITACIÓN PUBLICA Nº 001-2013/CELP-001-2013-MPZ: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de la Calle Independencia del Cercado de Zarumilla del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes"

ADICIONAL DE OBRA Nº 01 (Adicional y Deductivo Vinculante) : S/. 88,170.01 (Ochenta y ocho mil ciento setenta con 01/100 N.S.)

PLAZO DE EJECUCIÓN : 120 DÍAS CALENDARIO

FIRMA DE CONTRATO : 04 /06/2013

ENTREGA DE TERRENO : 03 /07/2013

INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL : 04/07/2013

TÉRMINO CONTRACTUAL DE LA OBRA : 30/10/2013

PARALIZACIÓN DE OBRA : 29/10/2013

REINICIO DE OBRA : 17/03/2014

TÉRMINO REAL DE LA OBRA : 24/03/2014

EL ACTO DE RECEPCIÓN

Después de haber efectuado el recorrido integral de la obra, se comprobó que la obra se encuentra totalmente concluida.

Después de la liberación correspondiente la comisión determino RECEPCIONAR LA OBRA sin observaciones, salvo vicios ocultos no detectables en el momento del acto de recepción.

Siendo la 10:00 a.m. horas del día (08) de Abril del 2014, después de leído la presente señal de conformidad firma:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ÁREA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO - ZARUMILLA

Ing. Cesar Eduardo Zamora Castañeda
PRESIDENTE

Julio César Fernández Dejo
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 78582

Ing. Julio Cesar Fernandez Dejo
MIEMBRO

Ingº Julio Cesar Quiroz Ayasta
MIEMBRO
INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA

Julio Cesar Quiroz Ayasta
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 45529

Segismundo Cruces Ordinola
INGº CIVIL
CIP Nº 87550

Ing. Segismundo Cruces Ordinola
Residente de Obra

Zarumilla, Ocho de abril del año 2014.

Consorcio Independencia Nº 1

Segismundo Cruces Ordinola
Representante Legal

NOTARIO ABOGADO TRUJILLO

CONSORCIO GYG
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 964-2014-MPZ

Zarumilla, 15 de Diciembre del año 2014.

VISTOS:

La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017, Modificada por la Ley N° 29873, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Informe N° 1623-2014/MPZ-GODU-CEZC, Expediente para Aprobación de Liquidación de Obra: ***"Rehabilitación y Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de la Calle Independencia del Cercado de Zarumilla del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes"***, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público, gozan de Autonomía Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia, cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, con fecha 10 de Junio del Año 2013, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 016-2013-MPZ, entre la ***Empresa Consorcio Independencia*** y la ***Municipalidad Provincial De Zarumilla***, para la Ejecución de la Obra: ***"Rehabilitación y Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de la Calle Independencia del Cercado de Zarumilla del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes"***, por un monto ascendente a ***S/. 2´831,422.78*** *(Dos Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Veintidós con 78/100 Nuevos Soles)*; con un plazo de ejecución de ***Ciento Veinte (120)*** días Calendarios.

Que, mediante Informe N° 1623-2014/MPZ-GODU-CEZC, suscrito por el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, tomando como referencia el Informe N° 188-2014/MPZ/GODU/SGO-JCFD, solicita la Aprobación de la Liquidación final de Obra: ***"Rehabilitación y Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de la Calle Independencia del Cercado de Zarumilla del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes"***, informando que el monto total de la misma asciende a la suma de ***S/. 3´051,371.54*** *(Tres Millones Cincuenta y Un Mil Trescientos Setenta y Uno con 54/100 Nuevos Soles)*, incluido los impuestos de ley; Indicando que existe un Saldo a favor del Contratista por el Monto ascendente a ***S/. 131,778.75*** *(Ciento Treinta y Un Mil Setecientos Setenta y Ocho con 75/100 Nuevos Soles)*, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento; pago que viene siendo requerido por la ***Empresa Consorcio Independencia***; siendo necesario emitir el documento Resolutivo Pertinente.

Por lo que estando a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Final de la Obra: ***"Rehabilitación y Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de la Calle Independencia del Cercado de Zarumilla del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes"***, cuyo monto total de la Obra asciende a la suma de ***S/. 3´051,371.54*** *(Tres Millones Cincuenta y Un Mil Trescientos Setenta y Uno con 54/100 Nuevos Soles)*, de conformidad al Informe N° 1623-2014/MPZ-GOyDU-CEZC.

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley Nº 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 964-2014-MPZ

Zarumilla, 15 de Diciembre del año 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el pago que corresponde por la Liquidación Final de la Obra: ***"Rehabilitación y Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de la Calle Independencia del Cercado de Zarumilla del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes"***, a favor de la ***Empresa Consorcio Independencia,*** previa disponibilidad presupuestal correspondiente, conforme al Siguiente detalle:

DETALLE:

Costo Total de Obra	***: S/. 3´051,371.54***
Saldo a favor del Contratista	***: S/. 131,778.75***

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Administración General, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Abastecimientos, Secretaria General y a la ***Empresa Consorcio Independencia,*** para su conocimiento y los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Edmundo D. Romero De Silva
ALCALDE

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMUN